



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2025

ABRIL



FOTOS:

1. Más de 16,500 internos iniciaron año académico 2025 en los establecimientos penitenciarios del país

Teniendo como mensaje “La educación en penales transforma vidas y reduce la reincidencia”, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), dio inicio al Año Académico 2025 en los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) y Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), con la asistencia de 16,559 internos en los establecimientos penitenciarios del país.

En el sistema penitenciario se cuenta con 153 instituciones educativas, 90 Centros de Educación Alternativa, 54 Centros de Educación Técnico Productiva y 09 instituciones educativas para niños, lo que garantiza que el derecho a la educación se mantiene inclusión en reclusión.

Unos 7,964 internos estudiarán educación básica; 7,560 se formarán en catorce especialidades técnicas y 330 se beneficiarán con el programa “Interno Universitario”, demostrándose que educar a las personas privadas de libertad es una apuesta por la seguridad y el progreso social.

2. INPE inaugura primer centro de comercialización de Cárceles Productivas en Lima

el INPE abrió las puertas del Centro de Promoción y Comercialización de Cárceles Productivas, en el que se venderán productos elaborados por internos e internas en los centros penitenciarios a nivel nacional.

Este es el punto de venta número 23 de Cárceles Productivas a nivel nacional y atenderá de lunes a domingo de 10.00 a. m. a 9.00 p. m. y es administrado por la exinterna, Kitzia Armenta.

Se puede encontrar aproximadamente 1000 productos en stock de diversas zonas del país. Entre las que destacan tejidos, zapatos, trabajo en madera, bijouterie, cerámica, orfebrería, tallado, tejido, todos de altísima calidad. También, se pueden hacer pedidos a gran escala, a los teléfonos 993639170 o 9142-65588.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y **hacinamiento** en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (abril 2024 – abril 2025)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en abril 2025
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en abril 2025

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en abril 2025.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 39 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 30 de abril de 2025.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

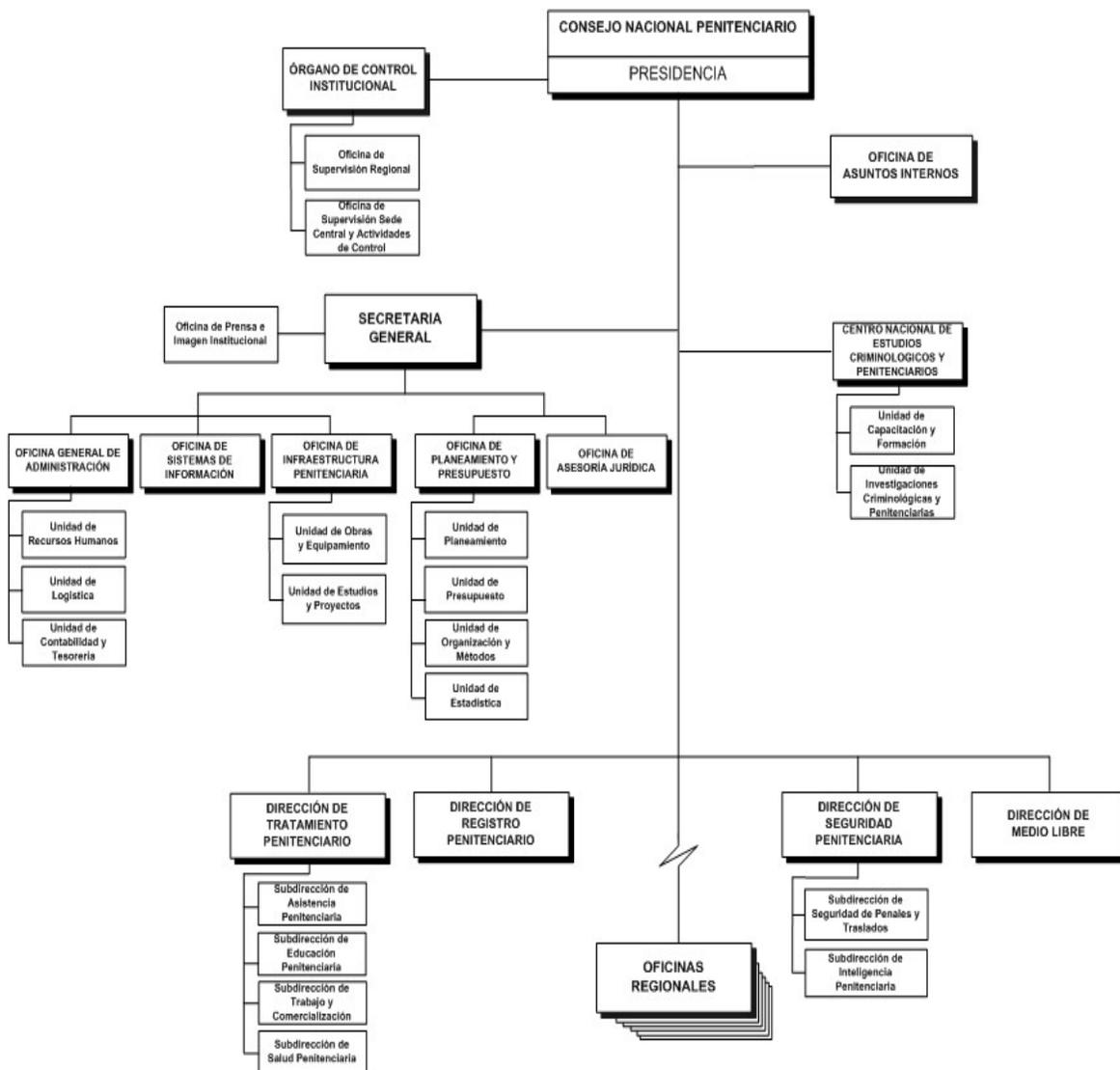
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de abril cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 38% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de abril de 2025, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 60,120 personas que representan el 144% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	101,884	60,120	144%	124%
Norte	6,946	19,720	12,774	184%	164%
Lima	17,608	47,244	29,636	168%	148%
Sur	1,252	4,590	3,338	267%	247%
Centro	2,352	7,342	4,990	212%	192%
Oriente	3,240	7,130	3,890	120%	100%
Sur Oriente	2,918	6,692	3,774	129%	109%
Nor Oriente	5,560	6,337	777	14%	-6%
Altiplano	1,888	2,829	941	50%	30%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 27 privados de libertad, entendiéndose que existe 69 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Quillabamba que tiene 518% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 23 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 201,674				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
101,884		99,790		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
38,551	63,333	4,773	91,470	3,547

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de abril 2025 es de 201,674 personas; de ellos, 101,884¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 99,790 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

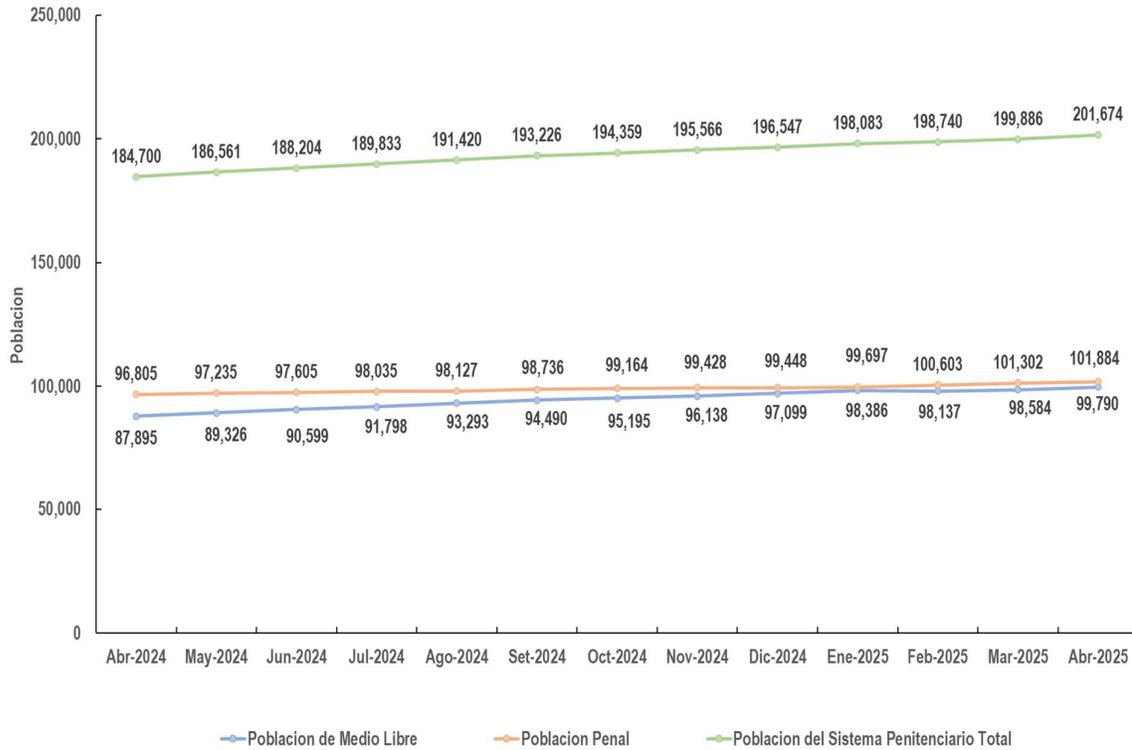
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Abril 2024 - Abril 2025)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de abril del 2024 a abril del 2025. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 9.2%, pasando de 184,700 a 201,674 es decir, se tiene un incremento de 16,974 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de abril 2025 se aprecia un crecimiento de 5.2% (5,079 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de abril albergan de manera conjunta una población de 249 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.24% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(ABRIL 2024 – ABRIL 2025)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

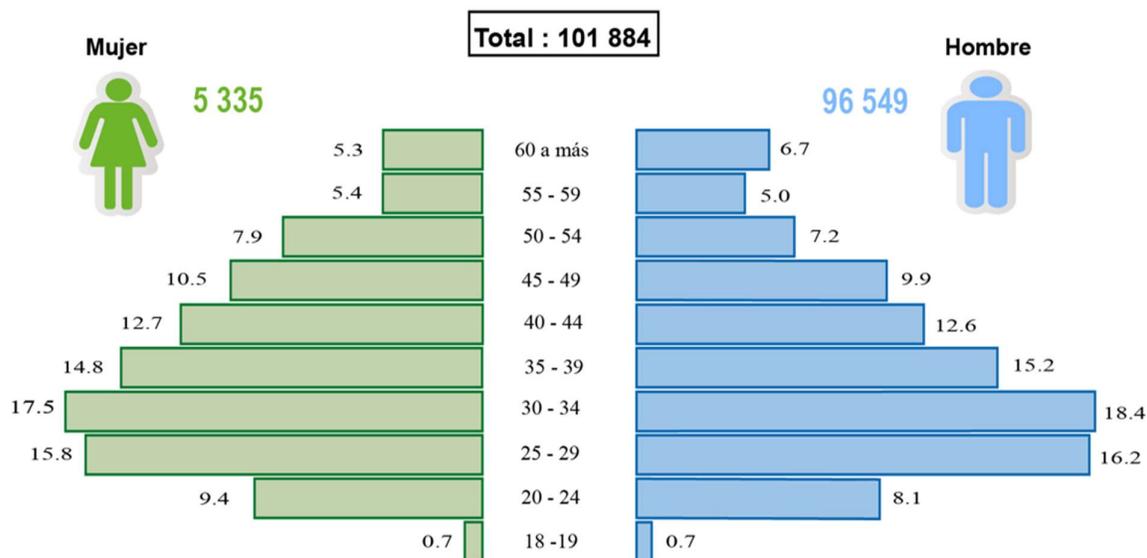
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 25.0% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 68.3%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.7% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

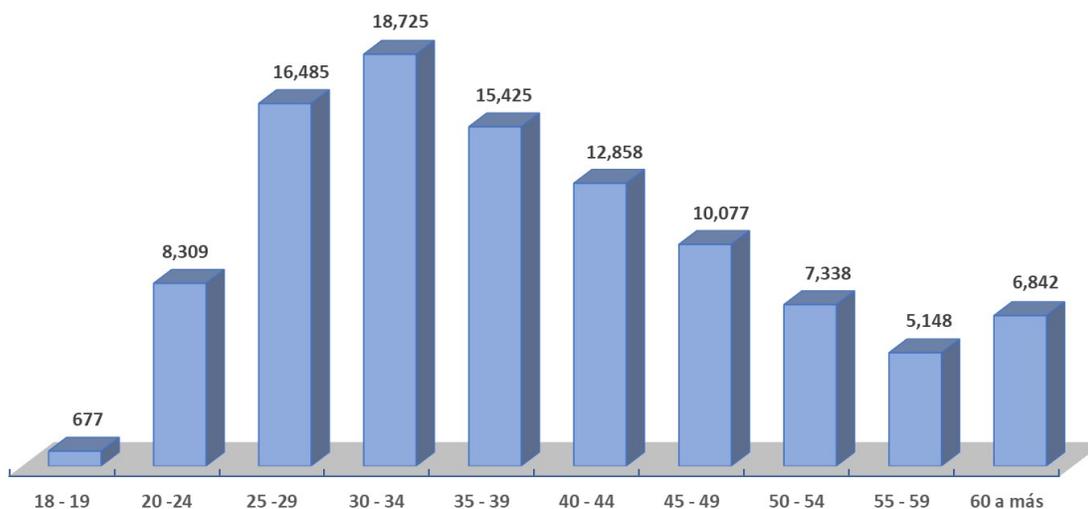
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de abril de 2025, el INPE tiene a su cargo a 119 niños: 62 varones y 57 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos y E.P. de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	119	119	62	57	22	26	14	0	14	31	5	7
Norte	20	20	8	12	1	5	2	0	4	8	0	0
Lima	36	36	23	13	15	6	2	0	6	7	0	0
Sur	10	10	5	5	3	1	1	0	0	3	2	0
Centro	11	11	6	5	0	4	2	0	1	2	1	1
Oriente	16	16	9	7	3	5	1	0	2	3	1	1
Sur Oriente	16	16	7	9	0	2	5	0	1	3	1	4
Nor Oriente	5	5	2	3	0	2	0	0	0	3	0	0
Altiplano	5	5	2	3	0	1	1	0	0	2	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

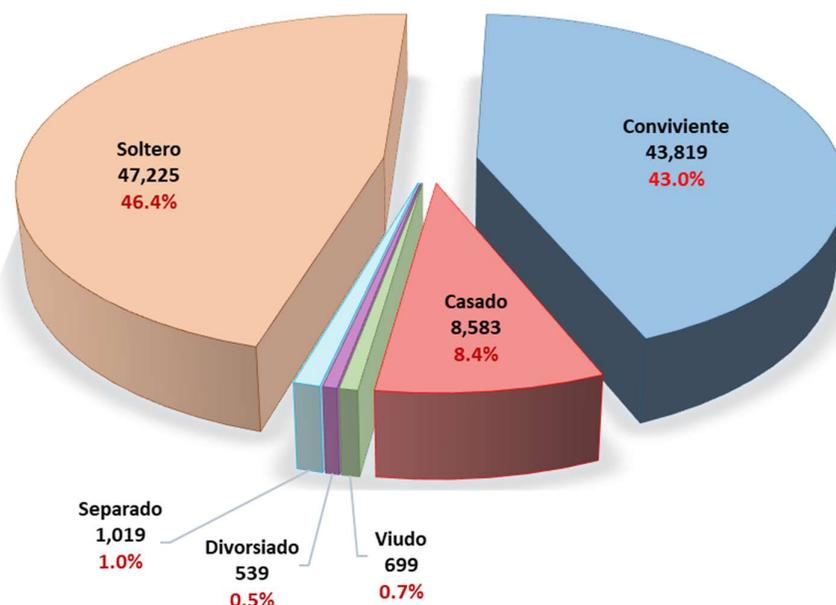
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 46.4%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.0%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 96,549 internos varones, el 46% (44,097 Internos) son solteros, el 44% (42,194 internos) convivientes y el 9% (8,256 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,335 internas, el 30% (1,625 internas) son convivientes, 59% (3,128 internas) son solteras y casadas el 6% (327 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

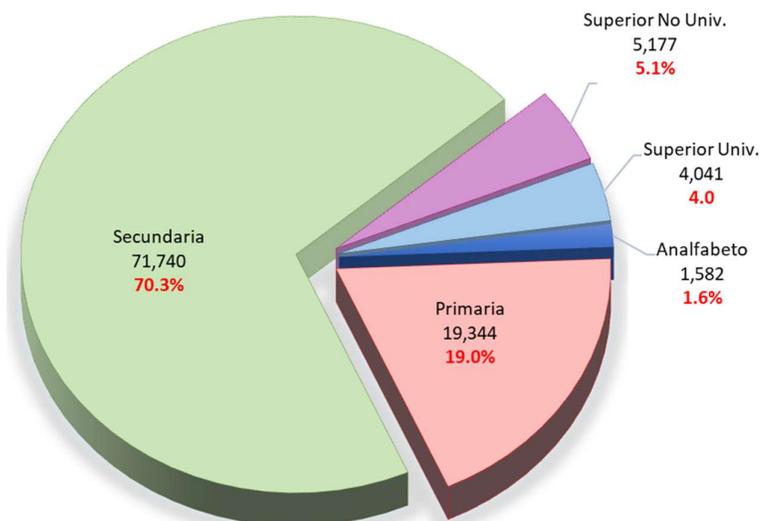
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.0% (19,344 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.3% (71,740 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	101,884	1,582	11,721	7,623	31,497	40,243	1,978	3,199	1,921	2,120
Norte	19,720	402	2,814	1,860	6,254	6,820	337	622	293	318
Lima	47,244	436	3,625	2,590	16,066	20,725	845	1,194	824	939
Sur	4,590	31	430	195	1,122	2193	145	254	123	97
Centro	7,342	134	1,066	641	1,992	2705	166	249	167	222
Oriente	7,130	216	1,291	668	2,104	2231	125	198	145	152
Sur Oriente	6,692	123	885	517	1,676	2545	206	299	222	219
Nor Oriente	6,337	211	1,308	942	1,650	1701	96	253	75	101
Altiplano	2,829	29	302	210	633	1323	58	130	72	72

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,582 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.3% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

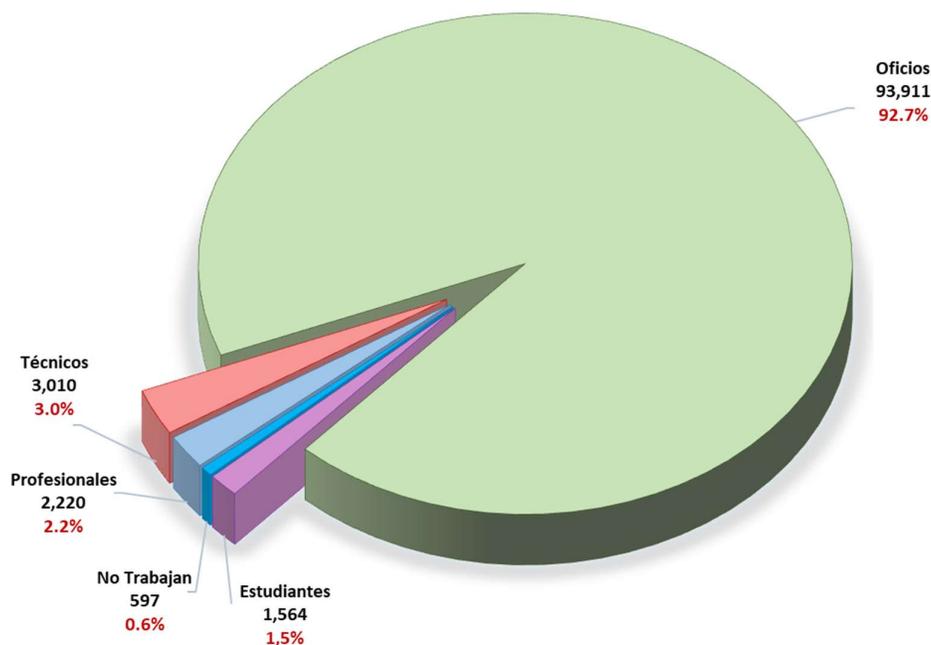
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2240 personas; de igual modo, el 42.9% (962 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.6% (641 internos) son docentes; mientras que el restante, 28.4% (637 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,025 privados de libertad: el 41.7% (1,260 internos) son mecánicos y el 18.9% (571 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 94,441 personas: el 28.0% (26,407 internos) eran obreros, el 15.7% (14,808 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.2% (13,451 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.7% (7,252 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de abril según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 34,082 internos, cifra que representa un 0.4% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,892), a los que proceden de otros departamentos (2,959), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,173), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 25,058 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

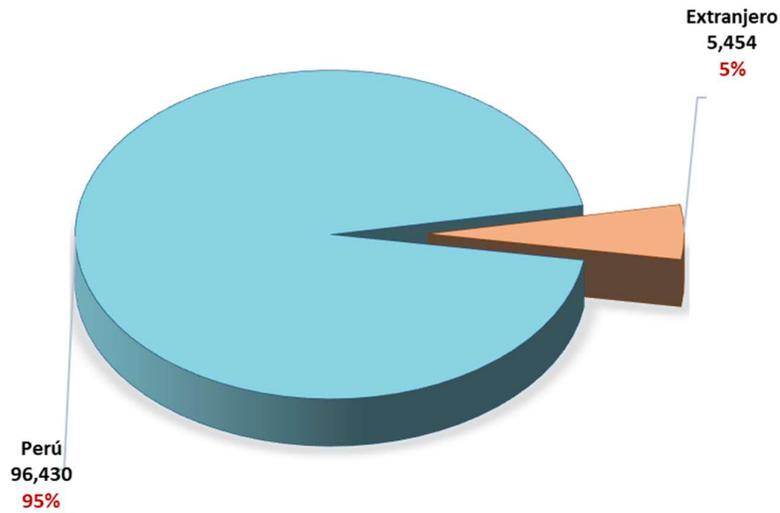
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 5,454 internos extranjeros, divididos en 5,076 varones y 378 mujeres. La mayoría de estos internos (41% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 21% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

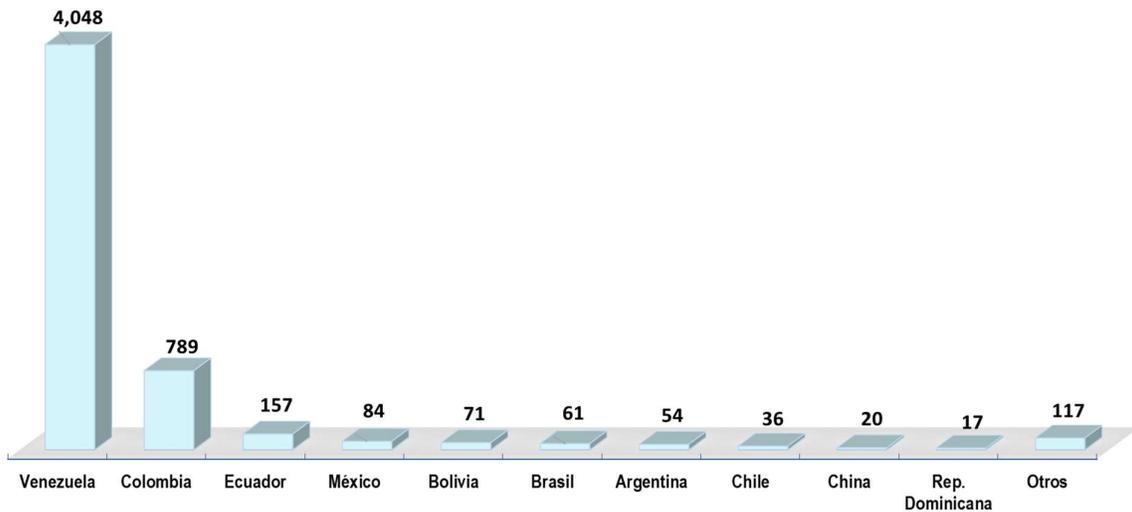
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de abril 1,086 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 456 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (99 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (74 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (31 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,671 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,671	1,472	199	462	397	65	1,209	1,075	134
Norte	4	1	3	1	1	0	3	0	3
Lima	13	7	6	9	3	6	4	4	0
Sur	15	15	0	1	1	0	14	14	0
Centro	85	55	30	34	9	25	51	46	5
Oriente	128	106	22	36	34	2	92	72	20
Sur Oriente	502	388	114	134	106	28	368	282	86
Nor Oriente	204	201	3	39	38	1	165	163	2
Altiplano	720	699	21	208	205	3	512	494	18

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

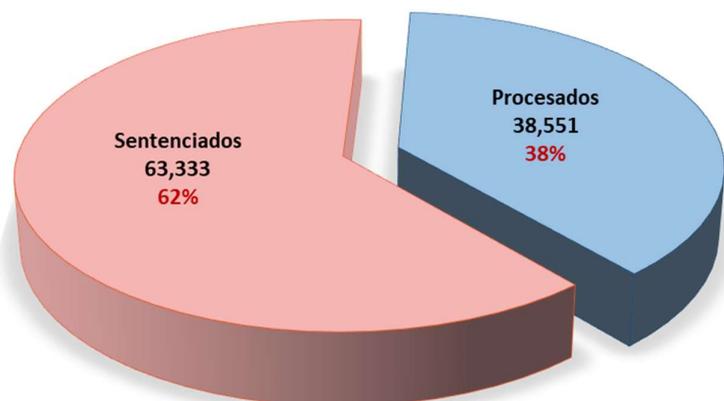
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de abril 2025, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al presente mes 1,804 procesados y 5,001 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,876 procesados y 2,204 sentenciados. En Lima se tiene 12,140 procesados y 18,716 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,185 procesados y 2,041 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	101,884	96,549	5,335	38,551	36,206	2,345	63,333	60,343	2,990
Norte	19,720	18,654	1,066	7,579	7,170	409	12,141	11,484	657
Lima	47,244	44,902	2,342	19,518	18,382	1,136	27,726	26,520	1,206
Sur	4,590	4,280	310	1,333	1,233	100	3,257	3,047	210
Centro	7,342	6,947	395	1,748	1,513	235	5,594	5,434	160
Oriente	7,130	6,775	355	2,804	2,657	147	4,326	4,118	208
Sur Oriente	6,692	6,307	385	2,612	2,480	132	4,080	3,827	253
Nor Oriente	6,337	6,070	267	2,338	2,214	124	3,999	3,856	143
Altiplano	2,829	2,614	215	619	557	62	2,210	2,057	153

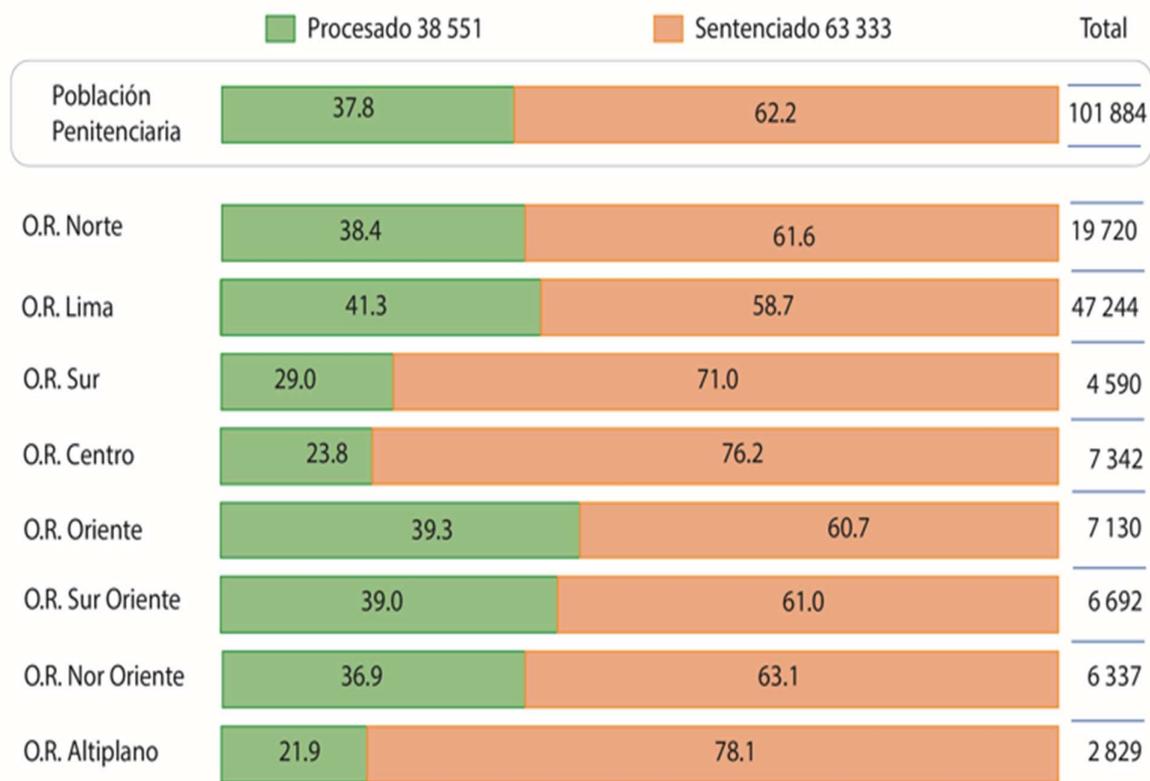
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 101,884			
Hombres 96,549		Mujeres 5,335	
Procesados 44%	Sentenciados 56%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 3.9% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.8% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.9% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.8% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 8.0% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.3% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (2.2%), el delito de extorsión (1.3%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	101,884	38,551	63,333
Robo agravado	22,236	7,850	14,386
Violación sexual de menor de edad	12,030	3,149	8,881
Tráfico ilícito de drogas	8,126	3,539	4,587
Robo agravado grado tentativa	5,518	2,082	3,436
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,370	1,432	2,938
Violación sexual	3,996	1,400	2,596
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,589	1,371	2,218
Homicidio calificado - asesinato	3,347	1,061	2,286
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,841	862	1,979
Hurto agravado	2,727	1,032	1,695
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,241	628	1,613
Tenencia ilegal de armas	1,931	839	1,092
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,885	1,089	796
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,453	962	491
Extorsión	1,328	700	628
Hurto agravado - grado tentativa	1,201	336	865
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	960	371	589
Feminicidio	950	330	620
Organización criminal	912	787	125
Microcomercialización o microproducción	898	341	557
Otros delitos	19,345	8,390	10,955

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	101,884	677	8,309	16,485	18,725	15,425	12,858	10,077	7,338	5,148	6,842
Robo agravado	22,236	270	2,978	5,226	5,414	3,457	2,184	1,337	752	354	264
Violación sexual de menor de edad	12,030	35	332	896	1,421	1,630	1,692	1,627	1,393	1,107	1,897
Tráfico ilícito de drogas	8,126	29	647	1,331	1,379	1,175	1,017	841	646	487	574
Robo agravado grado tentativa	5,518	40	1,027	1,546	1,283	725	434	241	130	51	41
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,370	6	243	749	799	679	585	464	352	237	256
Violación sexual	3,996	11	164	405	479	521	553	523	435	351	554
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,589	9	170	452	619	606	486	447	307	236	257
Homicidio calificado - asesinato	3,347	19	230	456	557	551	475	412	264	166	217
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,841	2	14	116	218	340	429	422	374	301	625
Hurto agravado	2,727	14	207	542	590	463	379	231	144	97	60
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,241	0	20	148	384	483	507	316	199	103	81
Tenencia ilegal de armas	1,931	14	183	381	477	319	238	152	82	53	32
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,885	6	80	174	231	235	226	223	230	179	301
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,453	26	238	418	320	185	119	72	42	19	14
Extorsión	1,328	35	141	235	273	220	162	115	84	32	31
Hurto agravado - grado tentativa	1,201	1	87	216	273	217	174	100	59	45	29
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	960	11	51	106	121	137	113	114	93	84	130
Feminicidio	950	2	43	115	159	173	153	108	85	50	62
Organización criminal	912	0	41	137	178	169	145	102	65	48	27
Microcomercialización o microproducción	898	4	48	96	162	165	148	97	82	47	49
Otros delitos	19,345	143	1,365	2,740	3,388	2,975	2,639	2,133	1,520	1,101	1,341

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

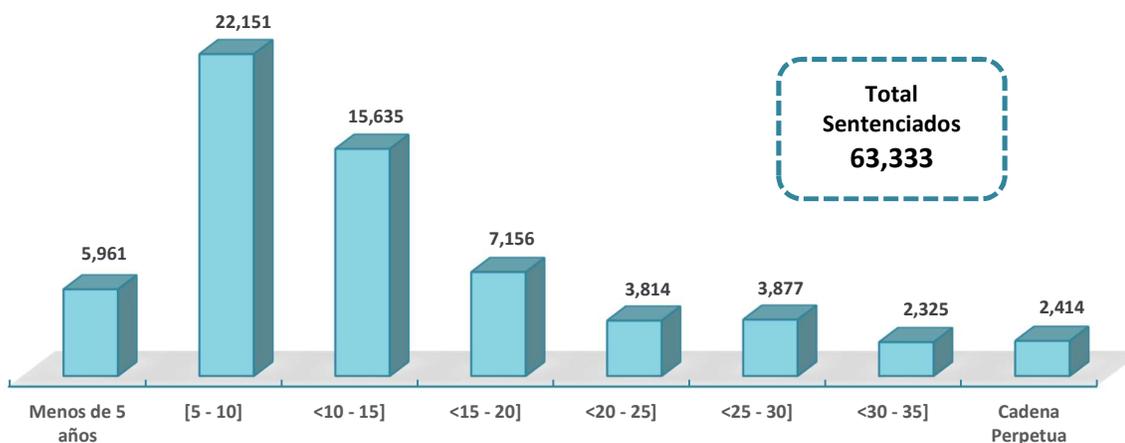
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 63,333 internos, de ellos, 2,325 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,414 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 4,127 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 609 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE ABRIL 2025
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
101,884	77,203	15,935	4,870	1,910	892	458	277	339
100%	75.78%	15.64%	4.78%	1.87%	0.88%	0.45%	0.27%	0.33%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	Nº de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	101,884	77,203	15,935	4,870	1,910	892	458	277	339
Robo agravado	22,236	15,677	4,187	1,393	529	221	114	54	61
Violación sexual de menor de edad	12,030	10,467	1,277	192	47	19	12	8	8
Tráfico ilícito de drogas	8,126	6,379	1,173	303	108	74	33	21	35
Robo agravado grado tentativa	5,518	3,821	1,061	351	141	69	38	19	18
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,370	3,430	594	177	91	32	19	10	17
Violación sexual	3,996	3,362	482	99	34	8	3	4	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,589	3,093	366	80	29	11	6	0	4
Homicidio calificado - asesinato	3,347	2,643	485	142	39	19	13	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,841	2,394	345	68	19	6	5	2	2
Hurto agravado	2,727	1,305	717	293	178	93	59	39	43
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,241	1,712	416	73	31	8	0	1	0
Tenencia ilegal de armas	1,931	1,209	433	162	52	39	9	13	14
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,885	1,645	168	46	13	3	6	2	2
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,453	1,033	256	96	32	18	9	4	5
Extorsión	1,328	1,039	176	52	32	12	7	6	4
Hurto agravado - grado tentativa	1,201	416	333	213	103	49	28	20	39
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	960	805	123	20	9	2	0	0	1
Feminicidio	950	866	59	15	4	4	0	1	1
Organización criminal	912	723	120	35	19	6	2	4	3
Microcomercialización o microproducción	898	420	197	130	57	35	23	14	22
Otros delitos	19,345	14,764	2,967	930	343	164	72	52	53

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	101,884	38,551	63,333
1	Corte Suprema de Justicia de la República	7	4	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	362	261	101
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,021	384	637
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,049	582	467
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,419	557	862
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,085	766	2,319
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,799	774	2,025
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,683	583	1,100
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,459	1,756	2,703
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,454	245	1,209
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,047	1,322	2,725
12	Fuero Militar Policial	8	0	8
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	429	99	330
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,368	1,236	2,132
15	Corte Superior de Justicia de Huala	2,225	495	1,730
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5,172	2,339	2,833
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,256	558	2,698
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,763	1,814	4,949
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,684	2,269	3,415
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,764	3,725	7,039
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6,148	2,879	3,269
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,887	2,832	4,055
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,524	2,300	2,224
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,477	661	816
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,356	774	582
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	453	91	362
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	365	130	235
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,986	2,070	1,916
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,315	569	746
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,519	584	1,935
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,904	1,307	2,597
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,891	1,580	1,311
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	951	327	624
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	801	624	177
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,248	524	724
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,114	327	787
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,891	1,203	1,688

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

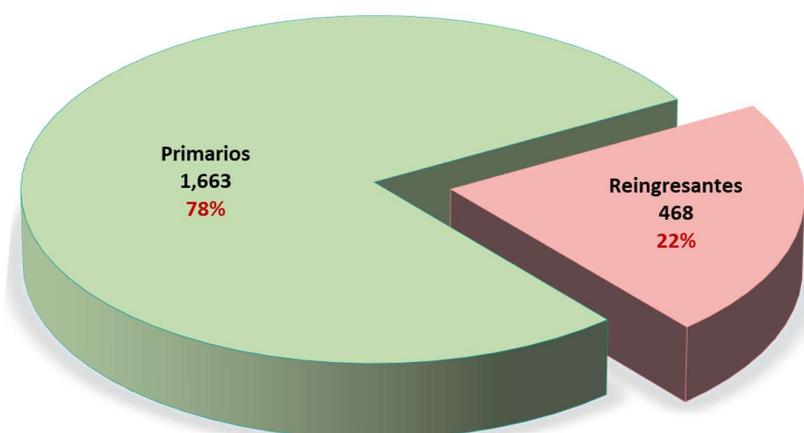
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	95,017	742	90,728	317	126	3,062	42
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,517	0	1,492	0	2	23	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,363	0	2,289	17	1	55	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2,780	0	2,716	31	15	18	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,940	6	4,768	105	20	41	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,912	0	1,785	0	0	127	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2,149	2	2,066	1	0	80	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,556	22	3,331	23	7	168	5
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,027	1	910	25	3	88	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	6,552	0	6,499	3	2	48	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	934	0	911	0	0	23	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,200	0	3,168	0	0	32	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,930	0	1,913	0	0	17	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	7,340	1	7,082	5	0	252	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3,145	2	2,838	2	3	300	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	2,244	1	2,146	0	0	97	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	9,054	0	8,824	3	0	227	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	4,875	117	4,521	31	21	165	20
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,806	547	4,917	6	4	328	4
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,810	17	4,622	4	15	148	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	636	1	525	4	1	99	6
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	892	0	885	2	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	393	0	391	1	0	1	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	315	3	312	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	595	0	588	0	0	6	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	4,149	0	3,986	12	0	151	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	673	20	604	7	6	35	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,509	0	2,421	32	18	38	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,234	2	5,183	0	3	46	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,898	0	1,714	2	0	182	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,832	0	1,698	0	0	134	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	560	0	486	0	0	74	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,584	0	1,580	0	0	4	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	849	0	801	1	0	47	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,764	0	2,756	0	0	8	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Abril 2025

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de abril de 2025, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de abril ingresaron un total de 2,131 internos, de los cuales el 78% son primarios y 22% son reingresantes.

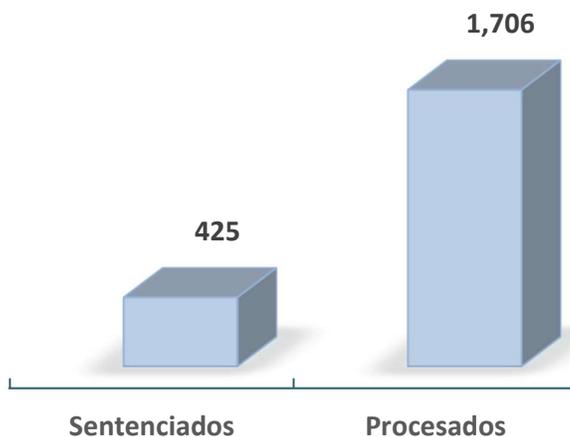
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE ABRIL 2025
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de abril (2,131 internos), entraron en condición de procesados 1,706 (80%) y 425 (20%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE ABRIL 2025



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 682 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 236 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 121 internos, el E.P. de Piura con 102 internos, y el E.P. de Chiclayo con 100 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,131 internos que ingresaron el mes de abril, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (14.5%), seguido por el delito de robo agravado (11.1%), tráfico ilícito de drogas (7.8%), fabricación, comercialización, uso o porte de armas (4.7%), y violación sexual de menor de edad (3.8%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,131	1,663	334	76	23	16	7	4	8
Incumplimiento de la obligación alimentaria	309	248	52	6	3	0	0	0	0
Robo agravado	236	177	44	10	3	1	1	0	0
Tráfico ilícito de drogas	166	121	29	6	4	4	0	1	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	101	76	17	5	2	1	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	82	69	11	2	0	0	0	0	0
Hurto agravado	79	45	17	7	4	2	2	1	1
Tenencia ilegal de armas	60	46	11	1	1	0	0	0	1
Robo agravado grado tentativa	59	43	14	2	0	0	0	0	0
Extorsión	57	49	8	0	0	0	0	0	0
Banda criminal	56	43	10	3	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	53	47	3	2	0	0	0	1	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	53	50	2	1	0	0	0	0	0
Violación sexual	50	42	8	0	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	50	31	12	4	2	0	0	1	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	48	41	4	1	0	1	0	0	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	40	35	5	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	38	31	3	4	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	35	31	3	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	29	21	3	4	1	0	0	0	0
Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	27	22	4	1	0	0	0	0	0
Otros delitos	503	395	74	16	3	7	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Abril 2025

En abril de este año, 1,508 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (51%) y con participación del INPE (49%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 4% (62 internos) logró su libertad por absoluc n. El INPE interviene en el  mbito de la ejecuci n penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberaci n condicional; tambi n ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redenci n. En el mes de abril se registr  con estos tipos de libertad a 742 liberados que representan el 49% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Poblaci n Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de abril 2025 fue por distintos tipos de libertad que est n en el  mbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

N MERO DE EGRESOS SEG N TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboraci n: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante informaci n, es que, del total de egresados en el mes de abril, el 80.0% era primario y el 20.0% contaba con dos o m s ingresos anteriores. Existen casos de internos que ten an como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,508	1,207	203	54	19	15	6	2	2
Conversión de la pena	225	186	31	5	3	0	0	0	0
Comparecencia restringida	219	197	12	4	3	1	0	1	1
Suspendida en su ejecución	101	88	8	3	0	1	1	0	0
Absolución	62	49	8	4	1	0	0	0	0
Nula la sentencia	29	24	3	1	0	1	0	0	0
Libertad inmediata	25	17	5	3	0	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo de prisión preventiva	15	10	4	1	0	0	0	0	0
Exceso de detención	13	13	0	0	0	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena	12	12	0	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	65	56	8	0	0	1	0	0	0
Pena cumplida	408	296	81	11	9	6	3	1	1
Pena cumplida con redención	223	173	27	17	2	3	1	0	0
Liberación condicional	64	46	11	4	0	2	1	0	0
Semi libertad	47	40	5	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

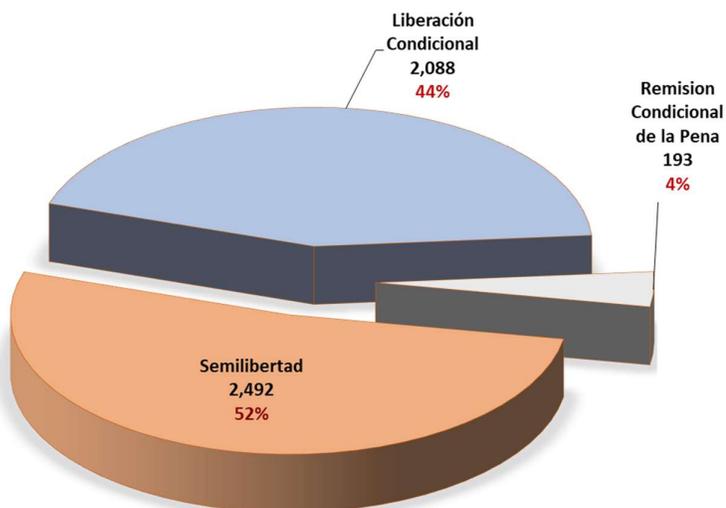
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de abril 2025 se ha controlado a 4,773 liberados, de ellos 2,546 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,097 con beneficio de liberación condicional y 195 con beneficio de remisión condicional de la pena.

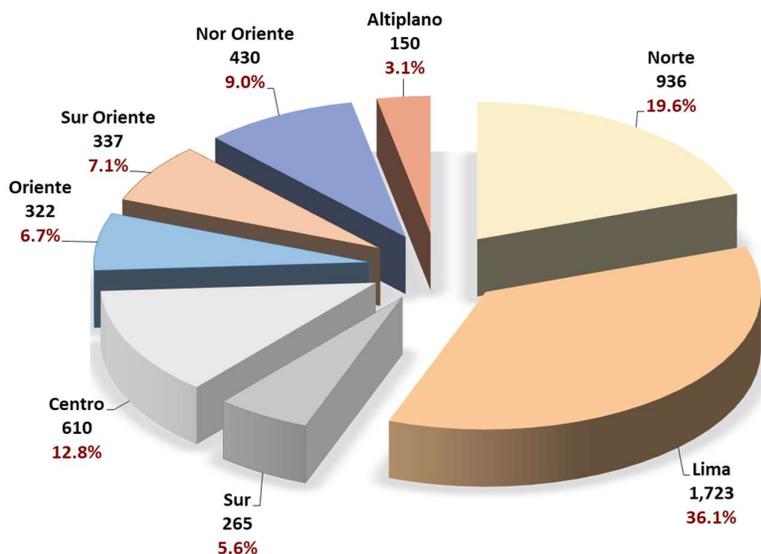
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en abril registrado en la Región Lima un 36.1% (1,723 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de abril es 4,773 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 78% (3,721), entre los que se encuentran 89 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,632 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 22% (1,052 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (16 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (1,036), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 54 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	4,773	2,157	335	1,951	137	160	33
1. Población activa que cumplen	3,721	1,711	280	1,472	104	126	28
1.1. Pob. activa nueva	89	30	5	45	3	6	0
1.1.1. Egresado apersonado	89	30	5	45	3	6	0
1.2. Pob. activa concurrente	3,632	1,681	275	1,427	101	120	28
1.2.1. Concurrente del mes	3,628	1,678	275	1,426	101	120	28
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	0	0	1	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	3	3	0	0	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	1,052	446	55	479	33	34	5
2.1. Pob. activa nueva	16	4	0	7	0	5	0
2.1.1. Egresado no apersonado	16	4	0	7	0	5	0
2.2. Pob. activa no concurrente	1,036	442	55	472	33	29	5
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	2	1	0	1	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	338	133	22	164	14	4	1
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	1	1	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	554	255	26	235	15	20	3
2.2.5. Reingreso al penal del mes	4	1	1	2	0	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	54	25	0	26	1	2	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	6	5	0	1	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	75	20	6	43	3	3	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	2	1	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,773	936	1,723	265	610	322	337	430	150
1. Población activa que cumplen	3,721	777	1,222	210	513	283	263	343	110
1.1. Pob. activa nueva	89	16	32	3	20	8	2	3	5
1.1.1. Egresado apersonado	89	16	32	3	20	8	2	3	5
1.2. Pob. activa concurrente	3,632	761	1,190	207	493	275	261	340	105
1.2.1. Concurrente del mes	3,628	760	1,188	207	493	275	261	339	105
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	0	1	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	3	1	1	0	0	0	0	1	0
2. Población activa que no cumplen	1,052	159	501	55	97	39	74	87	40
2.1. Pob. activa nueva	16	1	8	4	1	0	1	1	0
2.1.1. Egresado no apersonado	16	1	8	4	1	0	1	1	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	1,036	158	493	51	96	39	73	86	40
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	2	0	0	0	0	1	1	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	338	55	196	10	17	8	12	21	19
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	554	85	224	36	71	25	34	58	21
2.2.5. Reingreso al penal del mes	4	1	0	0	0	0	2	1	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	54	11	18	1	6	5	7	6	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	6	0	2	0	2	0	2	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	75	6	53	2	0	0	14	0	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	2	0	0	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de abril han pasado a la condición de pasivos 182 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 127 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

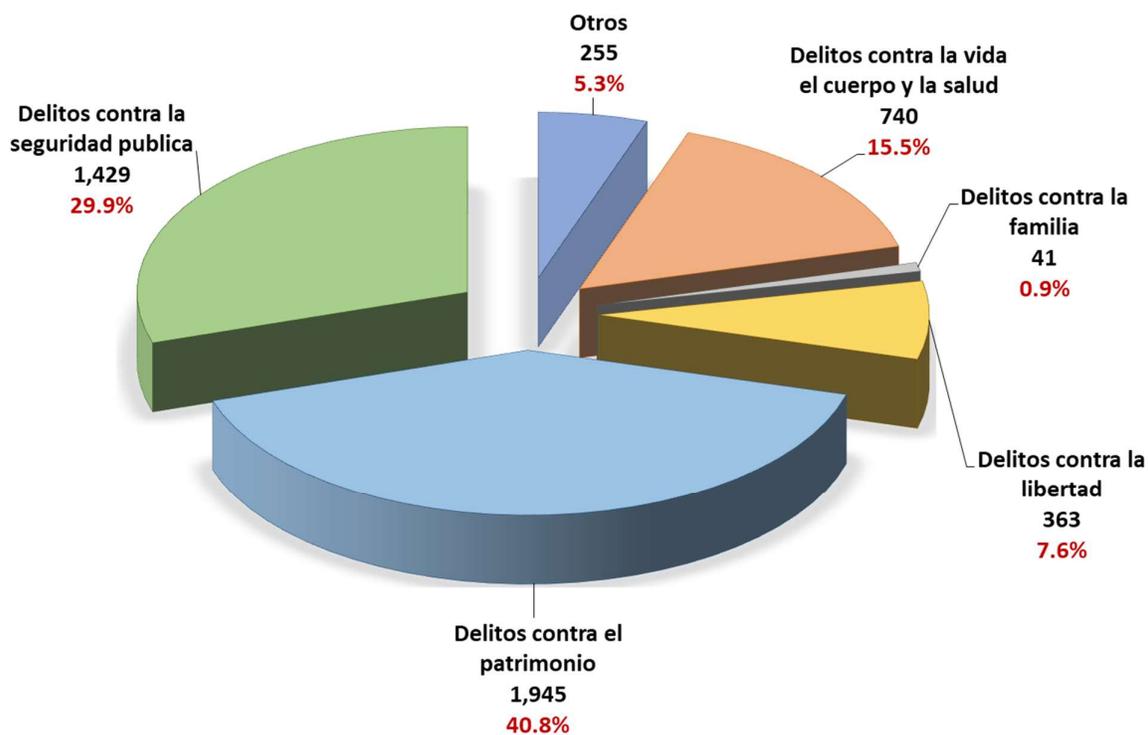
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	182	79	16	67	5	12	3
Fallecimiento	3	2	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	1	0	0	1	0	0	0
Pena cumplida concurrente	127	57	10	51	5	3	1
Pena vencida inconcurrente	48	20	5	13	0	8	2
Pena vencida en reclusión	1	0	0	1	0	0	0
Revocatoria	2	0	1	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.85% (1,568), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 26.59% (1,269).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	4,773	936	1,723	265	610	322	337	430	150
Delitos Contra el Patrimonio	40.75	1,945	507	790	87	147	131	124	124	35
Robo agravado	32.85	1,568	450	644	49	105	108	102	83	27
Hurto agravado	3.44	164	14	62	18	23	7	12	24	4
Receptación	0.86	41	6	24	0	4	5	1	1	0
Extorsión	0.63	30	10	17	1	0	1	1	0	0
Estafa	0.52	25	6	8	4	2	0	3	2	0
Usurpación	0.78	37	1	13	8	5	0	2	8	0
Otros	1.68	80	20	22	7	8	10	3	6	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	29.94	1,429	184	465	102	255	122	85	169	47
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	26.59	1,269	158	398	97	242	116	77	140	41
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	0.96	46	10	26	1	1	3	0	3	2
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.90	43	13	18	1	2	1	3	2	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0.42	20	0	0	0	0	0	0	20	0
Otros	1.07	51	3	23	3	10	2	5	4	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.50	740	159	227	31	112	37	74	66	34
Homicidio calificado - asesinato	4.99	238	53	50	11	37	17	29	25	16
Homicidio simple	4.02	192	49	61	6	22	11	17	19	7
Parricidio	0.94	45	10	9	1	9	2	6	5	3
Lesiones graves	1.01	48	11	20	3	5	3	2	2	2
Homicidio culposo	1.24	59	15	30	5	4	0	3	2	0
Lesiones culposas	0.86	41	3	29	0	4	0	2	2	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1.51	72	11	15	2	22	2	11	6	3
Otros	0.94	45	7	13	3	9	2	4	5	2
Delitos Contra la Libertad	7.61	363	44	125	10	50	20	39	62	13
Violación sexual	2.10	100	8	25	2	24	8	17	8	8
Violación sexual de menor de edad	1.59	76	7	18	2	7	5	8	29	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.38	66	12	31	1	7	3	3	8	1
Otros	2.54	121	17	51	5	12	4	11	17	4
Delitos Contra la Administración Publica	2.35	112	25	41	8	17	5	7	2	7
Cohecho pasivo propio	1.05	50	20	13	1	4	4	2	0	6
Otros	1.30	62	5	28	7	13	1	5	2	1
Delitos Contra la Familia	0.86	41	1	16	5	17	0	1	1	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.84	40	1	15	5	17	0	1	1	0
Otros	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.75	36	5	12	6	7	1	3	1	1
Falsificación de documento	0.61	29	3	9	4	7	1	3	1	1
Otros	0.15	7	2	3	2	0	0	0	0	0
Delitos Aduaneros	0.88	42	2	16	10	2	0	1	0	11
Contrabando	0.61	29	1	10	7	2	0	1	0	8
Otros	0.27	13	1	6	3	0	0	0	0	3
Otros Delitos	1.36	65	9	31	6	3	6	3	5	2

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,773	936	1,723	265	610	322	337	430	150
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	79	5	31	3	22	4	7	5	2
25 a 29	559	113	216	20	91	26	56	28	9
30 a 34	911	206	349	38	130	55	52	63	18
35 a 39	825	182	312	41	105	56	45	63	21
40 a 44	714	133	258	45	77	59	41	74	27
45 a 49	610	114	204	37	56	48	53	74	24
50 a 54	428	72	127	45	56	38	23	49	18
55 a 59	290	53	103	13	34	15	25	32	15
60 y más	357	58	123	23	39	21	35	42	16

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 38 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.8% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 87% (33 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	4,773	936	1,723	265	610	322	337	430	150
Analfabeto	0.8%	38	9	16	0	4	0	1	8	0
Primaria incompleta	7.0%	334	86	58	16	65	26	25	46	12
Primaria completa	6.7%	321	102	54	7	47	31	10	59	11
Secundaria incompleta	21.0%	1,000	192	363	45	141	72	76	84	27
Secundaria completa	46.8%	2,235	391	907	120	264	141	180	163	69
Sup. técnico incompleto	4.3%	203	55	70	20	17	15	8	15	3
Sup. técnico completo	6.2%	297	52	108	26	25	25	18	33	10
Universitario incompleto	4.1%	195	27	86	14	29	9	11	11	8
Universitario completo	3.1%	150	22	61	17	18	3	8	11	10

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

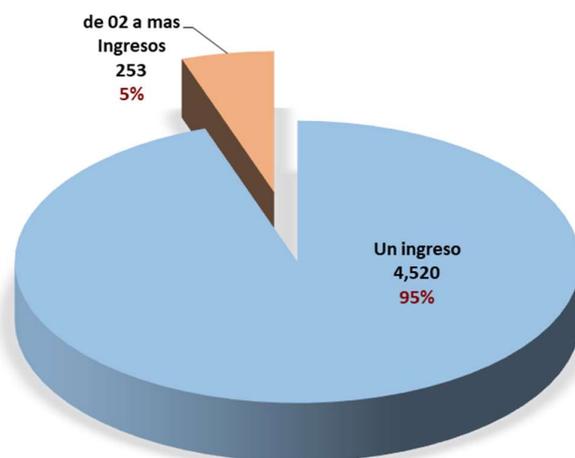
Finalmente, se entrega un dato de abril sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (4,520 liberados); el resto constituye el 5% (253 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	4,773	4,520	185	47	10	1	7	2	1
Norte	936	906	21	5	2	0	2	0	0
Lima	1,723	1,585	103	23	5	1	4	2	0
Sur	265	257	4	3	0	0	1	0	0
Centro	610	596	11	1	2	0	0	0	0
Oriente	322	306	14	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	337	328	6	3	0	0	0	0	0
Nor Oriente	430	392	26	10	1	0	0	0	1
Altiplano	150	150	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,773	2,492	2,157	335	2,088	1,951	137	193	160	33
O.R. Norte	936	382	351	31	517	500	17	37	34	3
Cajamarca	97	75	68	7	21	20	1	1	1	0
Chota	45	43	42	1	1	1	0	1	1	0
Jaén	71	52	49	3	18	17	1	1	1	0
Lambayeque	287	114	104	10	168	162	6	5	3	2
Sullana	33	10	8	2	20	20	0	3	2	1
Trujillo	225	62	57	5	160	153	7	3	3	0
Tumbes	18	10	9	1	7	6	1	1	1	0
Piura	160	16	14	2	122	121	1	22	22	0
O.R. Lima	1,723	764	635	129	904	830	74	55	51	4
Callao	237	116	94	22	118	108	10	3	3	0
Cañete	42	6	6	0	36	33	3	0	0	0
Caraz	70	49	45	4	21	20	1	0	0	0
Chimbote	152	56	49	7	65	63	2	31	30	1
Chincha	59	10	9	1	49	47	2	0	0	0
Ica	44	19	16	3	24	23	1	1	0	1
Huacho	137	68	62	6	69	65	4	0	0	0
Surquillo	631	272	220	52	347	312	35	12	10	2
Lima norte	351	168	134	34	175	159	16	8	8	0
O.R. Sur	265	116	78	38	95	79	16	54	35	19
Moquegua	39	14	9	5	21	18	3	4	3	1
Tacna	126	61	40	21	35	26	9	30	23	7
Yanahuara	100	41	29	12	39	35	4	20	9	11
O.R. Centro	610	478	434	44	128	120	8	4	4	0
Chanchamayo	90	62	59	3	28	27	1	0	0	0
Huancavelica	24	17	17	0	7	7	0	0	0	0
Huancayo	182	134	123	11	48	44	4	0	0	0
Ayacucho	283	244	216	28	35	32	3	4	4	0
La oroya	9	7	6	1	2	2	0	0	0	0
Tarma	22	14	13	1	8	8	0	0	0	0
O.R. Oriente	322	157	130	27	152	149	3	13	9	4
Huánuco	160	76	56	20	84	82	2	0	0	0
Cerro de Pasco	43	14	14	0	29	29	0	0	0	0
Pucallpa	119	67	60	7	39	38	1	13	9	4
O.R. Sur Oriente	337	201	177	24	128	120	8	8	6	2
Abancay	77	49	47	2	28	26	2	0	0	0
Cusco	163	90	79	11	69	66	3	4	4	0
Andahuaylas	38	24	22	2	13	13	0	1	1	0
Puerto Maldonado	59	38	29	9	18	15	3	3	1	2
O.R. Nor Oriente	430	313	280	33	105	103	2	12	12	0
Moyobamba	47	31	30	1	10	10	0	6	6	0
Bagua grande	60	43	41	2	17	17	0	0	0	0
Iquitos	153	138	115	23	14	14	0	1	1	0
Tarapoto	142	76	71	5	61	59	2	5	5	0
Chachapoyas	28	25	23	2	3	3	0	0	0	0
O.R. Altiplano	150	81	72	9	59	50	9	10	9	1
Puno	150	81	72	9	59	50	9	10	9	1

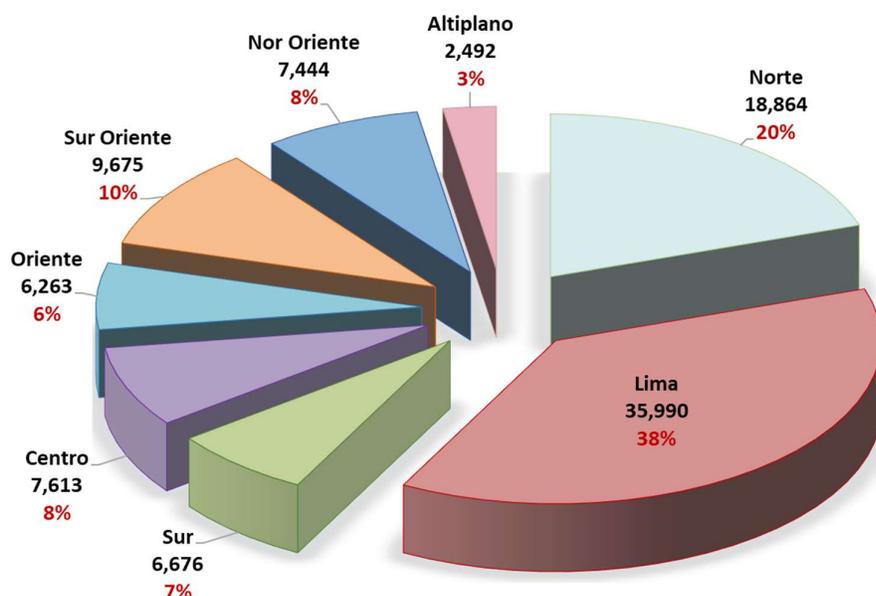
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 95,017 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38%), seguida por la Oficina Regional Norte (20%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
 A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
 POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (27,043 personas), y los que no cumplen con la misma (67,974 personas). De la población que cumple, 26,292 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 751 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,769 son nuevos que no se han apersonado y 66,205 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 2,588 hicieron abandono en el mes; 17,139 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 29,060 se resisten al cumplimiento de la pena y 769 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	91,470	90,728	79,376	6,078	3,654	1,620	742	619	121	2	0
1. Población que cumplen	25,655	25,402	22,635	1,877	565	325	253	207	46	0	0
1.1. Nuevo apersonado	693	693	616	57	14	6	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	648	648	574	54	14	6	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	45	45	42	3	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	24,962	24,709	22,019	1,820	551	319	253	207	46	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	23,625	23,384	20,794	1,742	539	309	241	195	46	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	746	734	694	39	1	0	12	12	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	537	537	485	32	11	9	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	26	26	23	2	0	1	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	18	18	13	5	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	65,815	65,326	56,741	4,201	3,089	1,295	489	412	75	2	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,738	1,735	1,595	91	30	19	3	3	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,720	1,717	1,579	89	30	19	3	3	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	18	18	16	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	64,077	63,591	55,146	4,110	3,059	1,276	486	409	75	2	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	118	117	102	9	3	3	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	8	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,339	2,337	2,121	169	33	14	2	2	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	164	164	156	8	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	15,755	15,707	13,712	1,145	606	244	48	42	5	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	658	655	619	35	0	1	3	3	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	40	40	39	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	27,769	27,712	23,806	1,630	1,639	637	57	48	9	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	551	549	538	10	0	1	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,677	2,637	2,233	218	124	62	40	34	5	1	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	36	36	34	1	1	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	99	99	89	6	2	2	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	446	446	421	22	3	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	16	16	15	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	637	629	544	15	59	11	8	8	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	79	77	71	6	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	11,205	10,883	9,248	763	575	297	322	266	56	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	213	213	207	6	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	396	396	366	22	5	3	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	255	255	244	8	3	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	391	391	363	23	5	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	153	152	141	9	1	1	1	1	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	39	39	38	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																								
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal						
	Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	3,547	317	278	38	1	0	126	65	11	31	19	3,062	2,951	110	1	0	42	33	9	0	0	0	0	0	
1. Población que cumplen	1,388	70	62	7	1	0	20	10	1	5	4	1,271	1,212	58	1	0	27	19	8	0	0	0	0	0	
1.1. Nuevo apersonado	58	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	56	54	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	10	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	9	7	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	48	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	1,330	68	60	7	1	0	20	10	1	5	4	1,215	1,158	57	0	0	27	19	8	0	0	0	0	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	126	65	57	7	1	0	20	10	1	5	4	38	36	2	0	0	3	2	1	0	0	0	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,181	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1,154	1,100	54	0	0	24	17	7	0	0	0	0	0	
1.2.3. Reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	21	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso trasladado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión ingreso trasladado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso trasladado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso trasladado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	2,159	247	216	31	0	0	106	55	10	26	15	1,791	1,739	52	0	0	15	14	1	0	0	0	0	0	0
2.1. Nuevo no apersonado	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	30	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	19	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Población que no ejecutan	2,128	247	216	31	0	0	106	55	10	26	15	1,760	1,709	51	0	0	15	14	1	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	6	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	79	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79	76	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	80	31	30	1	0	0	11	5	0	3	3	38	36	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	646	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	641	622	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.7. Ingreso trasladado en resistencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso trasladado en resistencia	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	239	134	113	21	0	0	66	37	6	18	5	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	501	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	497	481	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	47	19	18	1	0	0	12	7	3	2	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.12. Conversión En trámite de evaluación y/o ubicación	134	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	129	126	3	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	11	11	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	42	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	39	36	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	56	30	25	5	0	0	17	6	1	3	7	6	6	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	247	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	236	233	3	0	0	8	7	1	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso trasladado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso trasladado en resistencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	95,017	18,864	35,990	6,676	7,613	6,263	9,675	7,444	2,492
1. Población que cumplen	27,043	6,597	9,360	1,432	2,505	1,801	1,910	2,407	1,031
1.1. Nuevo apersonado	751	245	218	30	73	62	61	49	13
1.1.1. Nuevo apersonado	658	215	190	27	62	56	51	45	12
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	93	30	28	3	11	6	10	4	1
1.2. Población en ejecución	26,292	6,352	9,142	1,402	2,432	1,739	1,849	2,358	1,018
1.2.1. Ejecutando sentencia	23,751	5,939	7,966	1,260	2,164	1,632	1,660	2,241	889
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,927	316	876	134	221	92	82	100	106
1.2.3. Reinicio apersonado	537	81	271	6	37	10	99	13	20
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	31	4	17	1	3	1	5	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	26	3	8	1	5	4	1	3	1
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	1	0	0	0	1	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	18	9	4	0	1	0	2	1	1
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	1
2. Población que no cumplen	67,974	12,267	26,630	5,244	5,108	4,462	7,765	5,037	1,461
2.1. Nuevo no apersonado	1,769	504	593	46	143	120	167	163	33
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,731	496	581	46	132	120	167	159	30
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	38	8	12	0	11	0	0	4	3
2.2. Población que no ejecutan	66,205	11,763	26,037	5,198	4,965	4,342	7,598	4,874	1,428
2.2.1. Incumplimiento justificado.	121	41	48	1	5	11	11	3	1
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	19	7	7	0	5	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,345	435	712	435	136	402	143	82	0
2.2.4. Conversión abandono mes	243	34	80	86	16	17	8	2	0
2.2.5. Abandono acumulado	15,835	4,662	6,477	1,386	1,107	517	676	844	166
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,304	311	507	196	145	37	35	32	41
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	41	14	6	0	11	2	2	4	2
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	0	1	0	2	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	28,008	4,912	9,144	2,390	2,403	2,548	3,192	2,486	933
2.2.10. Conversión resistencia	1,052	103	393	204	153	27	81	18	73
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,724	70	1,830	0	58	0	765	1	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	170	0	147	0	4	0	19	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	99	7	26	2	17	0	47	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	3	0	0	0	0	0	3	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	448	4	0	129	168	90	57	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	28	0	0	13	13	1	1	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	648	128	262	89	40	51	35	40	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	121	19	36	27	12	6	8	6	7
2.2.19. En trámite de notificación	11,261	967	5,914	217	607	172	2,284	899	201
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	460	15	315	10	17	0	91	12	0
2.2.21. Notificación 01	396	24	15	7	9	244	87	10	0
2.2.22. Conversión notificación 01	9	2	0	2	1	1	2	1	0
2.2.23. Notificación 02	255	0	23	0	22	193	14	3	0
2.2.24. Conversión notificación 02	4	0	0	0	2	2	0	0	0
2.2.25. No ubicado	391	0	0	0	0	15	0	376	0
2.2.26. Conversión no ubicado	14	0	0	0	0	0	0	14	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	153	0	77	0	10	0	25	41	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	6	2	3	0	0	0	1	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	39	6	13	2	1	5	11	0	1
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	5	0	1	2	1	1	0	0	0

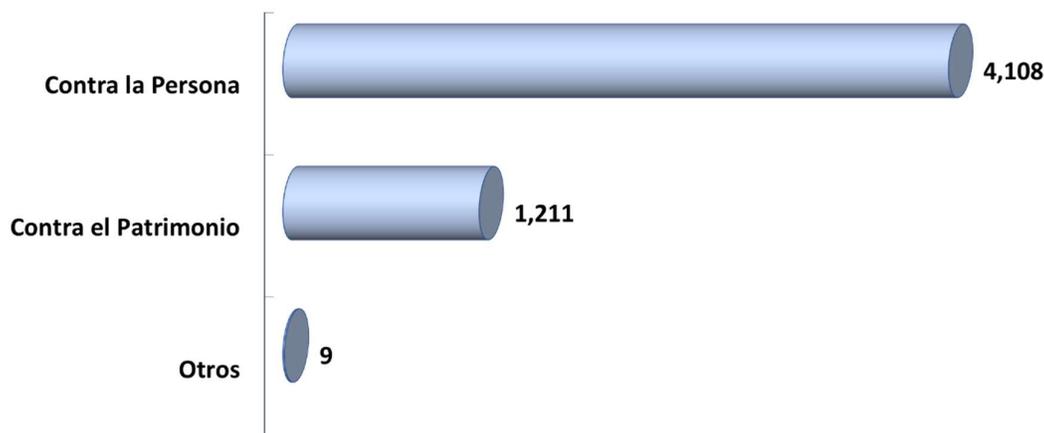
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 71% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de abril con el 29% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	95,017	18,864	35,990	6,676	7,613	6,263	9,675	7,444	2,492
Delitos	89,689	18,531	31,840	6,514	7,503	6,162	9,380	7,337	2,422
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	68,164	15,633	21,812	3,195	6,409	5,168	7,607	6,565	1,775
Delitos contra la familia	7,757	1,424	3,354	659	670	463	616	382	189
Delitos contra el patrimonio	5,578	497	3,197	993	155	140	314	98	184
Delitos contra la seguridad pública	4,877	601	2,509	657	140	292	444	113	121
Delitos contra la administración pública	1,458	164	484	371	85	44	209	55	46
Delitos contra la libertad	970	68	279	429	17	21	111	24	21
Delitos ambientales	257	74	6	5	14	22	49	87	0
Delitos aduaneros	191	35	65	42	9	7	14	6	13
Delitos contra la fe pública	190	2	28	89	1	0	3	0	67
Otros	247	33	106	74	3	5	13	7	6
Faltas	5,328	333	4,150	162	110	101	295	107	70
Contra la persona	4,108	317	2,998	146	105	92	284	98	68
Contra el patrimonio	1,211	15	1,149	16	5	6	9	9	2
Contra la seguridad pública	5	0	0	0	0	3	2	0	0
Contra la tranquilidad pública	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.3% (47,831), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.8% (17,817) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	95,017	100%	18,864	35,990	6,676	7,613	6,263	9,675	7,444	2,492
Analfabeto	828	0.9%	207	176	28	75	99	127	107	9
Primaria incompleta	5,983	6.3%	1,478	1,291	243	597	603	744	913	114
Primaria completa	8,547	9.0%	2,374	1,804	273	639	772	822	1,674	189
Secundaria incompleta	17,817	18.8%	3,632	6,937	1,030	1,360	1,355	1,732	1,441	330
Secundaria completa	47,831	50.3%	7,888	21,008	3,767	3,794	2,696	4,740	2,635	1,303
Sup. técnico incompleto	2,136	2.2%	534	759	243	166	122	164	98	50
Sup. técnico completo	5,490	5.8%	1,413	1,782	527	420	291	586	349	122
Sup. univ. incompleto	2,237	2.4%	508	774	216	197	113	291	49	89
Sup. univ. completo	4,148	4.4%	830	1,459	349	365	212	469	178	286

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	95,017	100%	18,864	35,990	6,676	7,613	6,263	9,675	7,444	2,492
18 a 24	3,376	3.6%	664	1,332	156	355	232	274	307	56
25 a 29	11,715	12.3%	2,384	4,491	702	1,136	820	985	968	229
30 a 34	16,225	17.1%	3,293	6,471	1,001	1,362	1,171	1,376	1,216	335
35 a 39	16,776	17.7%	3,328	6,466	1,128	1,339	1,109	1,668	1,280	458
40 a 44	15,483	16.3%	3,073	5,872	1,096	1,197	949	1,639	1,210	447
45 a 49	12,235	12.9%	2,359	4,482	982	902	808	1,443	905	354
50 y más	19,207	20.1%	3,763	6,876	1,611	1,322	1,174	2,290	1,558	613

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a más
Total	95,017	3,376	11,715	16,225	16,776	15,483	12,235	19,207
Delitos	89,689	3,284	11,274	15,400	15,925	14,587	11,519	17,700
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	68,164	2,438	8,708	11,863	12,183	10,839	8,685	13,448
Delitos contra la familia	7,757	33	342	920	1,504	1,830	1,433	1,695
Delitos contra el patrimonio	5,578	509	1,325	1,283	852	603	371	635
Delitos contra la seguridad publica	4,877	243	662	911	868	794	599	800
Delitos contra la administración publica	1,458	18	74	179	238	256	203	490
Delitos contra la libertad	970	34	121	148	160	141	97	269
Delitos ambientales	257	1	7	19	25	35	36	134
Delitos contra la fe publica	191	3	7	26	25	23	22	85
Delitos aduaneros	190	1	9	16	33	28	40	63
Otros	247	4	19	35	37	38	33	81
Faltas	5,328	92	441	825	851	896	716	1,507
Contra la persona	4,108	48	265	587	663	742	586	1217
Contra el patrimonio	1,211	44	176	235	187	153	128	288
Contra la seguridad publica	5	0	0	1	1	0	2	1
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	1	0	1	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

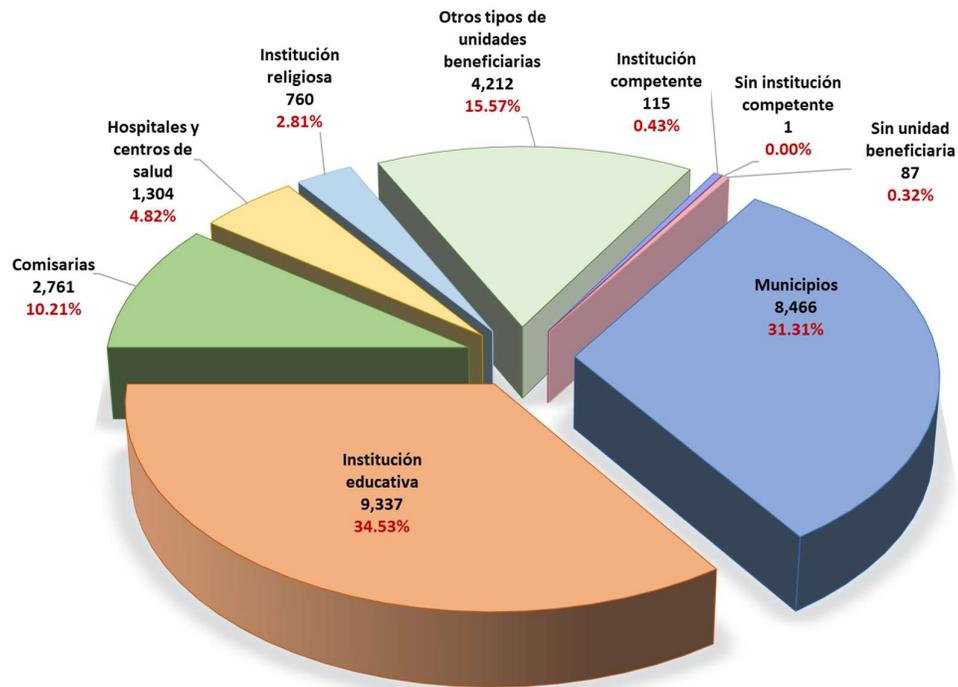
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.53% (9,337) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 31.31% (8,466) en municipios y el 10.21% (2,761) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	27,043	100.00%
Municipios	8,466	31.31%
Institución educativa	9,337	34.53%
Comisarías	2,761	10.21%
Hospitales y centros de salud	1,304	4.82%
Institución religiosa	760	2.81%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,212	15.57%
Institución competente	115	0.43%
Sin institución competente	1	0.00%
Sin unidad beneficiaria	87	0.32%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de P.D. y Medidas Alternativas	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas											
	Prestación de Servicios a la Comunidad				Limitación de Días Libres				Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal			
	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas			
Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			
Total	95,017	90,728	79,376	6,078	3,654	1,620	742	619	121	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
O.R. Norte	18,864	18,150	16,762	1,036	254	78	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Cajamarca	1,379	1,336	1,276	50	8	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Chota	666	629	550	42	22	15	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Jaján	1,431	1,351	1,254	81	9	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lambayeque	7,469	7,311	6,773	463	57	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Piura	2,450	2,357	2,198	64	79	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sullana	597	514	484	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tuyllo	4,023	3,863	3,530	257	61	5	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tumbes	849	799	717	49	18	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
O.R. Lima	35,990	34,412	26,603	2,705	2,815	1,289	726	605	119	2	0	128	106	21	1	0	62	17	2	24	19	1,620	1,566	
Callao	4,252	3,930	3,101	392	328	139	29	21	8	0	0	30	25	4	1	0	14	5	1	6	2	211	206	
Callete	1,002	892	837	42	10	3	0	0	0	0	0	13	12	1	0	0	2	0	0	0	0	94	92	
Canaz	2,283	2,212	1,993	136	44	39	0	0	0	0	0	19	17	2	0	0	1	0	0	0	0	51	51	
Chimbote	1,867	1,694	1,462	134	68	30	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	171	168	
Chincha	1,630	1,416	1,246	123	25	22	0	0	0	0	0	4	1	3	0	0	0	0	0	0	0	210	208	
Huacho	1,949	1,937	1,788	98	34	17	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	11	7	
Ica	5,549	5,532	4,755	575	136	66	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	
Lima norte	5,624	5,430	4,535	440	307	148	65	58	7	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	127	123	
Lima sur	11,834	10,339	6,886	765	1,863	825	631	525	104	2	0	56	45	11	0	0	44	9	1	17	17	730	696	
O.R. Sur	6,676	6,536	5,951	423	414	148	10	9	1	0	0	100	90	10	0	0	18	16	2	0	0	12	12	
Tarma	1,635	1,624	1,463	129	13	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
Yanahuara	4,270	4,594	4,194	271	88	31	7	6	1	0	0	100	90	10	0	0	18	16	2	0	0	11	11	
Moquegua	321	318	274	23	13	8	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Centro	7,613	7,049	6,567	372	77	33	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	580	543	
Ayacucho	1,934	1,802	1,647	92	44	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	132	127	
Chanchamayo	1,806	1,680	1,556	121	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	126	124	
Huancayo	2,614	2,355	2,204	120	22	9	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	256	246	
La Oroya	110	109	96	4	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tarma	281	254	241	11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	27	
Huancavelica	888	849	823	24	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	19	
O.R. Oriente	6,263	6,233	5,809	323	71	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	
Cerro de pasco	542	542	482	56	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huánuco	3,011	2,996	2,779	175	25	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	
Pucallpa	2,710	2,705	2,546	92	44	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	
O.R. Sur Oriente	9,675	9,554	8,575	695	195	99	0	0	0	0	0	35	32	3	0	0	17	13	3	1	0	59	59	
Abancay	1,283	1,270	1,138	81	38	13	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	11	11	
Andahuaylas	1,352	1,308	1,251	39	13	5	0	0	0	0	0	30	27	3	0	0	14	12	2	0	0	0	0	
Cusco	6,555	6,502	5,758	538	130	76	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	2	1	1	0	0	48	48	
Puerto Maldonado	485	484	428	37	14	5	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Nor Oriente	7,444	7,373	6,858	414	82	19	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	10	3	1	6	0	58	57	
Bagua grande	728	722	678	26	12	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	4	4	4	
Chachapoyas	764	755	707	37	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	9	
Iquitos	869	863	796	49	14	4	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	5	0	0	0	5	0	0	
Moyobamba	1,544	1,519	1,391	105	22	1	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	22	
Tarapoto	3,539	3,514	3,286	197	24	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	1	0	22	22	
O.R. Altiplano	2,482	2,411	2,231	110	46	24	0	0	0	0	0	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	30	28	
Puno	2,482	2,411	2,231	110	46	24	0	0	0	0	0	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	30	28	

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: *La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.*

e. Participación: *Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.*

f. Transparencia y rendición de cuentas: *Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.*

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - *Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.*

Trabajo Penitenciario. - *El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.*

Actividades Productivas. - *Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.*

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. "El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos". Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672.122

LEYENDA

- ▲ Medio_Libre
 - Rios_Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- Oficinas Regionales**
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	39		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2025	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	16 23%	22 32%	5 7%	26 38%	69 100%
Norte	3	3	0	5	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	4	3	1	9
Altiplano	1	2	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 36%	24 35%	9 13%	11 16%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	2	1	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	19,720	18,654	1,066	7,579	7,170	409	12,141	11,484	657
Tumbes	1,223	1,220	3	330	328	2	893	892	1
E.P. de Tumbes	1,223	1,220	3	330	328	2	893	892	1
Piura	4,759	4,527	232	2,692	2,547	145	2,067	1,980	87
E.P. Piura	4,528	4,527	1	2,548	2,547	1	1,980	1,980	0
E.P. de Sullana	231	0	231	144	0	144	87	0	87
Lambayeque	4,080	4,077	3	1,876	1,874	2	2,204	2,203	1
E.P. de Chiclayo	4,080	4,077	3	1,876	1,874	2	2,204	2,203	1
La Libertad	6,805	6,149	656	1,804	1,612	192	5,001	4,537	464
E.P. de Trujillo	6,149	6,149	0	1,612	1,612	0	4,537	4,537	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	555	0	555	169	0	169	386	0	386
E.P. de Pacasmayo	101	0	101	23	0	23	78	0	78
Cajamarca	2,853	2,681	172	877	809	68	1,976	1,872	104
E.P. de Cajamarca	2,382	2,227	155	739	679	60	1,643	1,548	95
E.P. de Chota	151	143	8	29	24	5	122	119	3
E.P. de Jaén	258	250	8	78	76	2	180	174	6
E.P. de San Ignacio	62	61	1	31	30	1	31	31	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	47,244	44,902	2,342	19,518	18,382	1,136	27,726	26,520	1,206
Ancash	4,420	4,229	191	2,217	2,112	105	2,203	2,117	86
E.P. de Huaraz	1,220	1,177	43	634	606	28	586	571	15
E.P. de Chimbote	3,200	3,052	148	1,583	1,506	77	1,617	1,546	71
Prov. Const. del Callao	3,226	3,226	0	1,185	1,185	0	2,041	2,041	0
E.P. del Callao	3,221	3,221	0	1,185	1,185	0	2,036	2,036	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Lima	30,856	28,993	1,863	12,140	11,265	875	18,716	17,728	988
E.P. de Mujeres de Chorrillos	776	0	776	374	0	374	402	0	402
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	668	0	668	460	0	460	208	0	208
E.P. de Lurigancho	9,750	9,750	0	4,163	4,163	0	5,587	5,587	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,228	5,228	0	1,477	1,477	0	3,751	3,751	0
E.P. Virgen de Fátima	344	0	344	17	0	17	327	0	327
E.P. de Ancón	2,275	2,275	0	798	798	0	1,477	1,477	0
E.P. de Barbadillo	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,920	1,920	0	494	494	0	1,426	1,426	0
E.P. Virgen de la Merced	35	35	0	12	12	0	23	23	0
E.P. de Huacho	2,153	2,078	75	475	451	24	1,678	1,627	51
E.P. de Cañete	3,316	3,316	0	1,772	1,772	0	1,544	1,544	0
E.P. de Huaral	4,388	4,388	0	2,095	2,095	0	2,293	2,293	0
Ica	8,742	8,454	288	3,976	3,820	156	4,766	4,634	132
E.P. de Ica	5,274	5,129	145	2,370	2,310	60	2,904	2,819	85
E.P. de Chincha	3,468	3,325	143	1,606	1,510	96	1,862	1,815	47

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,590	4,280	310	1,333	1,233	100	3,257	3,047	210
Arequipa	3,035	2,846	189	733	679	54	2,302	2,167	135
E.P. de Arequipa	2,389	2,389	0	531	531	0	1,858	1,858	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	176	0	176	49	0	49	127	0	127
E.P. de Camaná	470	457	13	153	148	5	317	309	8
Moquegua	334	318	16	84	80	4	250	238	12
E.P. de Moquegua	334	318	16	84	80	4	250	238	12
Tacna	1,221	1,116	105	516	474	42	705	642	63
E.P. de Tacna	1,117	1,116	1	474	474	0	643	642	1
E.P. de Mujeres de Tacna	104	0	104	42	0	42	62	0	62

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,342	6,947	395	1,748	1,513	235	5,594	5,434	160
Junín	4,159	3,929	230	883	783	100	3,276	3,146	130
E.P. de Huancayo	2,285	2,285	0	358	358	0	1,927	1,927	0
E.P. Mujeres de Concepción	44	0	44	28	0	28	16	0	16
E.P. de Chanchamayo	559	559	0	185	185	0	374	374	0
E.P. de Jauja	150	0	150	61	0	61	89	0	89
E.P. de Tarma	130	130	0	54	54	0	76	76	0
E.P. de la Oroya	107	107	0	48	48	0	59	59	0
E.P. de Río Negro	884	848	36	149	138	11	735	710	25
Huancavelica	342	334	8	96	92	4	246	242	4
E.P. de Huancavelica	342	334	8	96	92	4	246	242	4
Ayacucho	2,841	2,684	157	769	638	131	2,072	2,046	26
E.P. de Ayacucho	2,684	2,684	0	638	638	0	2,046	2,046	0
E.P. de Huanta	157	0	157	131	0	131	26	0	26

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,130	6,775	355	2,804	2,657	147	4,326	4,118	208
Huánuco	3,255	3,046	209	1,218	1,139	79	2,037	1,907	130
E.P. de Huánuco	3,255	3,046	209	1,218	1,139	79	2,037	1,907	130
Pasco	1,080	1,053	27	404	389	15	676	664	12
E.P. de Cerro de Pasco	27	0	27	15	0	15	12	0	12
E.P. de Cochamarca	1,053	1,053	0	389	389	0	664	664	0
Ucayali	2,795	2,676	119	1,182	1,129	53	1,613	1,547	66
E.P. de Pucallpa	2,795	2,676	119	1,182	1,129	53	1,613	1,547	66

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,692	6,307	385	2,612	2,480	132	4,080	3,827	253
Apurímac	1,140	1,081	59	509	495	14	631	586	45
E.P. de Abancay	536	509	27	230	221	9	306	288	18
E.P. de Andahuaylas	604	572	32	279	274	5	325	298	27
Cusco	4,269	4,023	246	1,339	1,267	72	2,930	2,756	174
E.P. de Cusco	3,308	3,308	0	994	994	0	2,314	2,314	0
E.P. de Mujeres de Cusco	214	0	214	67	0	67	147	0	147
E.P. de Sicuani	253	253	0	124	124	0	129	129	0
E.P. de Quillabamba	494	462	32	154	149	5	340	313	27
Madre de Dios	1,283	1,203	80	764	718	46	519	485	34
E.P. de Puerto Maldonado	1,283	1,203	80	764	718	46	519	485	34

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,337	6,070	267	2,338	2,214	124	3,999	3,856	143
San Martín	3,322	3,206	116	1,123	1,072	51	2,199	2,134	65
E.P. de Moyobamba	985	948	37	296	283	13	689	665	24
E.P. de Juanjui	1,009	971	38	422	403	19	587	568	19
E.P. de Tarapoto	427	427	0	271	271	0	156	156	0
E.P. de Sananguillo	901	860	41	134	115	19	767	745	22
Loreto	1,789	1,701	88	812	765	47	977	936	41
E.P. de Iquitos	1,305	1,305	0	601	601	0	704	704	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	74	0	74	38	0	38	36	0	36
E.P. de Yurimaguas	410	396	14	173	164	9	237	232	5
Amazonas	1,226	1,163	63	403	377	26	823	786	37
E.P. de Chachapoyas	882	839	43	150	141	9	732	698	34
E.P. de Bagua Grande	344	324	20	253	236	17	91	88	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,829	2,614	215	619	557	62	2,210	2,057	153
Puno	2,652	2,437	215	585	523	62	2,067	1,914	153
E.P. de Puno	820	820	0	140	140	0	680	680	0
E.P. de Lampa	215	0	215	62	0	62	153	0	153
E.P. de Juliaca	1,617	1,617	0	383	383	0	1,234	1,234	0
Tacna	177	177	0	34	34	0	143	143	0
E.P. de Challapalca	177	177	0	34	34	0	143	143	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,773	2,492	2,157	335	2,088	1,951	137	193	160	33
Norte	936	382	351	31	517	500	17	37	34	3
Lima	1,723	764	635	129	904	830	74	55	51	4
Sur	265	116	78	38	95	79	16	54	35	19
Centro	610	478	434	44	128	120	8	4	4	0
Oriente	322	157	130	27	152	149	3	13	9	4
Sur Oriente	337	201	177	24	128	120	8	8	6	2
Nor Oriente	430	313	280	33	105	103	2	12	12	0
Altiplano	150	81	72	9	59	50	9	10	9	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	91,470	90,728	79,376	6,078	3,654	1,620	742	619	121	2	0
Norte	18,152	18,150	16,782	1,036	254	78	2	2	0	0	0
Lima	34,138	33,412	26,603	2,705	2,815	1,289	726	605	119	2	0
Sur	6,546	6,536	5,951	423	114	48	10	9	1	0	0
Centro	7,051	7,049	6,567	372	77	33	2	2	0	0	0
Oriente	6,233	6,233	5,809	323	71	30	0	0	0	0	0
Sur Oriente	9,564	9,564	8,575	695	195	99	0	0	0	0	0
Nor Oriente	7,375	7,373	6,858	414	82	19	2	1	1	0	0
Altiplano	2,411	2,411	2,231	110	46	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal						
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	3,547	317	278	38	1	0	126	65	11	31	19	3,062	2,951	110	1	0	42	33	9	0	0
Norte	712	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	693	656	36	1	0	0	0	0	0	0
Lima	1,852	128	106	21	1	0	62	17	2	24	19	1,620	1,566	54	0	0	42	33	9	0	0
Sur	130	100	90	10	0	0	18	16	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	562	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	560	543	17	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	111	35	32	3	0	0	17	13	3	1	0	59	59	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	69	1	1	0	0	0	10	3	1	6	0	58	57	1	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	81	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	30	28	2	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	19,720	12,774	184%	SI
Tumbes	576	1,223	647	112%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,223	647	112%	SI
Piura	1,564	4,759	3,195	204%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,528	3,158	231%	SI
E.P. de Sullana	194	231	37	19%	NO
Lambayeque	1,143	4,080	2,937	257%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,080	2,937	257%	SI
La Libertad	1,886	6,805	4,919	261%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,149	4,631	305%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	555	259	88%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	101	29	40%	SI
Cajamarca	1,777	2,853	1,076	61%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,382	870	58%	SI
E.P. de Chota	65	151	86	132%	SI
E.P. de Jaén	50	258	208	416%	SI
E.P. de San Ignacio	150	62	-88	-59%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	47,244	29,636	168%	SI
Ancash	1,742	4,420	2,678	154%	SI
E.P de Huaraz	598	1,220	622	104%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,200	2,056	180%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,226	2,646	456%	SI
E.P. del Callao	572	3,221	2,649	463%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,210	30,856	18,646	153%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	776	326	72%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	668	380	132%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,750	6,546	204%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,228	4,086	358%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	344	-204	-37%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,275	655	40%	SI
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,920	-296	-13%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	35	-7	-17%	NO
E.P. de Huacho	644	2,153	1,509	234%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,316	2,292	224%	SI
E.P. de Huaral	1,029	4,388	3,359	326%	SI
Ica	3,076	8,742	5,666	184%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,274	3,350	174%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,468	2,316	201%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,590	3,338	267%	SI
Arequipa	812	3,035	2,223	274%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,389	1,722	258%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	176	109	163%	SI
E.P. de Camaná	78	470	392	503%	SI
Moquegua	178	334	156	88%	SI
E.P. de Moquegua	178	334	156	88%	SI
Tacna	262	1,221	959	366%	SI
E.P. de Tacna	222	1,117	895	403%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	104	64	160%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,342	4,990	212%	SI
Junín	1,606	4,159	2,553	159%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,285	1,605	236%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	44	-61	-58%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	559	439	366%	SI
E.P. de Jauja	373	150	-223	-60%	NO
E.P. de Tarma	48	130	82	171%	SI
E.P. de la Oroya	64	107	43	67%	SI
E.P. de Río Negro	216	884	668	309%	SI
Huancavelica	60	342	282	470%	SI
E.P. de Huancavelica	60	342	282	470%	SI
Ayacucho	686	2,841	2,155	314%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,684	2,040	317%	SI
E.P. de Huanta	42	157	115	274%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	7,130	3,890	120%	SI
Huánuco	1,344	3,255	1,911	142%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,255	1,911	142%	SI
Pasco	1,320	1,080	-240	-18%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	27	-69	-72%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,053	-171	-14%	NO
Ucayali	576	2,795	2,219	385%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,795	2,219	385%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,692	3,774	129%	SI
Apurímac	338	1,140	802	237%	SI
E.P. de Abancay	90	536	446	496%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	604	356	144%	SI
Cusco	1,990	4,269	2,279	115%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,308	1,692	105%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	214	16	8%	NO
E.P. de Sicuani	96	253	157	164%	SI
E.P. de Quillabamba	80	494	414	518%	SI
Madre de Dios	590	1,283	693	117%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,283	693	117%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,337	777	14%	NO
San Martín	2,833	3,322	489	17%	NO
E.P. de Moyobamba	675	985	310	46%	SI
E.P. de Juanjui	970	1,009	39	4%	NO
E.P. de Tarapoto	222	427	205	92%	SI
E.P. de Sananguillo	966	901	-65	-7%	NO
Loreto	1,876	1,789	-87	-5%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,305	-87	-6%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	74	-4	-5%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	410	4	1%	NO
Amazonas	851	1,226	375	44%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	882	150	20%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	344	225	189%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,829	941	50%	SI
Puno	1,674	2,652	978	58%	SI
E.P. de Puno	1,002	820	-182	-18%	NO
E.P. de Lampa	252	215	-37	-15%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,617	1,197	285%	SI
Tacna	214	177	-37	-17%	NO
E.P. de Challapalca	214	177	-37	-17%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	101,884	60,120	144%	124%
Norte	6,946	19,720	12,774	184%	164%
Lima	17,608	47,244	29,636	168%	148%
Sur	1,252	4,590	3,338	267%	247%
Centro	2,352	7,342	4,990	212%	192%
Oriente	3,240	7,130	3,890	120%	100%
Sur Oriente	2,918	6,692	3,774	129%	109%
Nor Oriente	5,560	6,337	777	14%	-6%
Altiplano	1,888	2,829	941	50%	30%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,437	8,999	-1,438	-14%	NO
E.P. de Sullana	194	231	37	19%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	214	16	8%	NO
E.P. de Juanjui	970	1,009	39	4%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	410	4	1%	NO
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	74	-4	-5%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,305	-87	-6%	NO
E.P. de Sananguillo	966	901	-65	-7%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,920	-296	-13%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,053	-171	-14%	NO
E.P. de Lampa	252	215	-37	-15%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	35	-7	-17%	NO
E.P. de Challapalca	214	177	-37	-17%	NO
E.P. de Puno	1,002	820	-182	-18%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	344	-204	-37%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	44	-61	-58%	NO
E.P. de San Ignacio	150	62	-88	-59%	NO
E.P. de Jauja	373	150	-223	-60%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	27	-69	-72%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	31,327	92,885	61,558	197%	SI
E.P. de Quillabamba	80	494	414	518%	SI
E.P. de Camaná	78	470	392	503%	SI
E.P. de Abancay	90	536	446	496%	SI
E.P. de Huancavelica	60	342	282	470%	SI
E.P. del Callao	572	3,221	2,649	463%	SI
E.P. de Jaén	50	258	208	416%	SI
E.P. de Tacna	222	1,117	895	403%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,795	2,219	385%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	559	439	366%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,228	4,086	358%	SI
E.P. de Huaral	1,029	4,388	3,359	326%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,684	2,040	317%	SI
E.P. de Río Negro	216	884	668	309%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,149	4,631	305%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,617	1,197	285%	SI
E.P. de Huanta	42	157	115	274%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,389	1,722	258%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,080	2,937	257%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,285	1,605	236%	SI
E.P. de Huacho	644	2,153	1,509	234%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,528	3,158	231%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,316	2,292	224%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,750	6,546	204%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,468	2,316	201%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	344	225	189%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,200	2,056	180%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,274	3,350	174%	SI
E.P. de Tarma	48	130	82	171%	SI
E.P. de Sicuani	96	253	157	164%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	176	109	163%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	104	64	160%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	604	356	144%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,255	1,911	142%	SI
E.P. de Chota	65	151	86	132%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	668	380	132%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,283	693	117%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,223	647	112%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,308	1,692	105%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,220	622	104%	SI
E.P. de Tarapoto	222	427	205	92%	SI
E.P. de Moquegua	178	334	156	88%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	555	259	88%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	776	326	72%	SI
E.P. de la Oroya	64	107	43	67%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,382	870	58%	SI
E.P. de Moyobamba	675	985	310	46%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,275	655	40%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	101	29	40%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	882	150	20%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.7%	8.2%	16.1%	18.4%	15.1%	12.6%	9.9%	7.2%	5.1%	6.7%
Total	101,884	677	8,309	16,485	18,725	15,425	12,858	10,077	7,338	5,148	6,842
Norte	19,720	190	1,989	3,672	3,719	2,913	2,341	1,777	1,166	809	1,144
Lima	47,244	321	3,992	7,784	9,176	7,193	5,960	4,385	3,290	2,232	2,911
Sur	4,590	16	282	666	777	698	599	527	405	282	338
Centro	7,342	36	527	1,074	1,244	1,150	992	815	562	372	570
Oriente	7,130	28	524	1,063	1,192	1,077	888	786	571	419	582
Sur Oriente	6,692	39	451	980	1,126	1,019	874	746	564	397	496
Nor Oriente	6,337	37	409	862	1,025	924	813	708	532	455	572
Altiplano	2,829	10	135	384	466	451	391	333	248	182	229

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	19,720	190	1,989	3,672	3,719	2,913	2,341	1,777	1,166	809	1,144
Tumbes	1,223	11	110	229	276	177	139	118	57	39	67
E.P. de Tumbes	1,223	11	110	229	276	177	139	118	57	39	67
Piura	4,759	47	524	937	907	739	525	382	263	182	253
E.P. de Piura	4,528	43	500	897	872	700	491	360	250	177	238
E.P. de Sullana	231	4	24	40	35	39	34	22	13	5	15
Lambayeque	4,080	30	302	679	796	621	543	393	279	190	247
E.P. de Chiclayo	4,080	30	302	679	796	621	543	393	279	190	247
La Libertad	6,805	87	848	1,405	1,261	947	734	562	366	237	358
E.P. de Trujillo	6,149	82	785	1,286	1,144	848	647	492	327	210	328
E.P. de Mujeres de Trujillo	555	5	55	99	95	85	81	56	30	21	28
E.P. de Pacasmayo	101	0	8	20	22	14	6	14	9	6	2
Cajamarca	2,853	15	205	422	479	429	400	322	201	161	219
E.P. de Cajamarca	2,382	10	152	348	413	365	333	274	169	138	180
E.P. de Chota	151	1	5	17	31	22	20	15	13	10	17
E.P. de Jaén	258	4	38	49	26	35	41	25	17	10	13
E.P. de San Ignacio	62	0	10	8	9	7	6	8	2	3	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	47,244	321	3,992	7,784	9,176	7,193	5,960	4,385	3,290	2,232	2,911
Ancash	4,420	33	371	679	782	686	561	432	335	228	313
E.P. de Huaraz	1,220	6	68	143	198	177	165	151	114	89	109
E.P. de Chimbote	3,200	27	303	536	584	509	396	281	221	139	204
Prov. Const. del Callao	3,226	17	308	568	670	479	395	269	200	105	215
E.P. del Callao	3,221	17	308	568	670	479	395	269	200	105	210
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Lima	30,856	221	2,742	5,123	5,897	4,620	3,879	2,795	2,099	1,497	1,983
E.P. de Mujeres de Chorrillos	776	9	103	147	156	79	83	60	55	37	47
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	668	6	69	109	108	104	82	74	51	32	33
E.P. de Lurigancho	9,750	94	1,197	2,077	2,029	1,324	967	615	460	355	632
E.P. Miguel Castro Castro	5,228	4	168	546	908	911	813	638	475	343	422
E.P. Virgen de Fátima	344	0	16	28	49	59	47	39	33	33	40
E.P. de Ancón	2,275	4	62	256	491	414	344	259	191	122	132
E.P. de Barbadillo	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,920	18	237	180	225	240	311	248	171	122	168
E.P. Virgen de la Merced	35	0	0	0	0	1	0	1	2	8	23
E.P. de Huacho	2,153	24	228	384	429	293	234	196	142	95	128
E.P. de Cañete	3,316	15	223	588	684	524	447	282	222	166	165
E.P. de Huaral	4,388	47	439	808	818	671	551	383	297	183	191
Ica	8,742	50	571	1,414	1,827	1,408	1,125	889	656	402	400
E.P. de Ica	5,274	28	295	712	1,076	890	738	581	434	248	272
E.P. de Chincha	3,468	22	276	702	751	518	387	308	222	154	128

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,590	16	282	666	777	698	599	527	405	282	338
Arequipa	3,035	12	180	439	512	479	409	353	250	182	219
E.P. de Arequipa	2,389	10	136	331	391	383	329	290	192	146	181
E.P. de Mujeres de Arequipa	176	1	13	32	32	19	26	16	19	10	8
E.P. de Camaná	470	1	31	76	89	77	54	47	39	26	30
Moquegua	334	1	15	42	60	49	35	36	40	24	32
E.P. de Moquegua	334	1	15	42	60	49	35	36	40	24	32
Tacna	1,221	3	87	185	205	170	155	138	115	76	87
E.P. de Tacna	1,117	3	81	168	186	157	144	128	101	66	83
E.P. de Mujeres de Tacna	104	0	6	17	19	13	11	10	14	10	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,342	36	527	1,074	1,244	1,150	992	815	562	372	570
Junín	4,159	26	334	647	686	631	538	434	321	189	353
E.P. de Huancayo	2,285	10	142	285	358	355	327	254	201	119	234
E.P. Mujeres de Concepción	44	0	3	13	11	10	1	4	2	0	0
E.P. de Chanchamayo	559	8	62	117	94	75	71	41	28	22	41
E.P. de Jauja	150	0	13	27	22	25	17	19	12	6	9
E.P. de Tarma	130	3	21	13	21	23	15	13	8	4	9
E.P. de la Oroya	107	1	9	20	13	16	10	17	6	1	14
E.P. de Río Negro	884	4	84	172	167	127	97	86	64	37	46
Huancavelica	342	1	19	43	47	39	50	43	33	27	40
E.P. de Huancavelica	342	1	19	43	47	39	50	43	33	27	40
Ayacucho	2,841	9	174	384	511	480	404	338	208	156	177
E.P. de Ayacucho	2,684	7	158	364	486	458	379	316	196	146	174
E.P. de Huanta	157	2	16	20	25	22	25	22	12	10	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,130	28	524	1,063	1,192	1,077	888	786	571	419	582
Huánuco	3,255	14	189	445	499	489	397	396	288	217	321
E.P. de Huánuco	3,255	14	189	445	499	489	397	396	288	217	321
Pasco	1,080	2	27	135	201	222	171	133	84	50	55
E.P. de Cerro de Pasco	27	0	1	3	6	6	1	5	4	1	0
E.P. de Cochamarca	1,053	2	26	132	195	216	170	128	80	49	55
Ucayali	2,795	12	308	483	492	366	320	257	199	152	206
E.P. de Pucallpa	2,795	12	308	483	492	366	320	257	199	152	206

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,692	39	451	980	1,126	1,019	874	746	564	397	496
Apurímac	1,140	10	79	186	202	155	125	133	89	66	95
E.P. de Abancay	536	4	39	80	90	72	58	63	39	29	62
E.P. de Andahuaylas	604	6	40	106	112	83	67	70	50	37	33
Cusco	4,269	23	249	589	688	680	569	497	378	277	319
E.P. de Cusco	3,308	20	175	453	535	538	444	391	309	205	238
E.P. de Mujeres de Cusco	214	0	19	36	36	33	30	22	12	18	8
E.P. de Sicuani	253	1	13	30	34	35	38	29	22	23	28
E.P. de Quillabamba	494	2	42	70	83	74	57	55	35	31	45
Madre de Dios	1,283	6	123	205	236	184	180	116	97	54	82
E.P. de Puerto Maldonado	1,283	6	123	205	236	184	180	116	97	54	82

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,337	37	409	862	1,025	924	813	708	532	455	572
San Martín	3,322	12	209	422	518	494	432	382	290	240	323
E.P. de Moyobamba	985	6	71	143	152	145	116	117	91	54	90
E.P. de Juanjui	1,009	3	60	103	148	152	146	119	86	73	119
E.P. de Tarapoto	427	3	54	66	59	61	41	37	33	32	41
E.P. de Sananguillo	901	0	24	110	159	136	129	109	80	81	73
Loreto	1,789	15	128	275	291	247	216	169	155	137	156
E.P. de Iquitos	1,305	11	98	207	209	176	148	116	115	104	121
E.P. de Mujeres de Iquitos	74	0	6	15	15	11	11	7	3	3	3
E.P. de Yurimaguas	410	4	24	53	67	60	57	46	37	30	32
Amazonas	1,226	10	72	165	216	183	165	157	87	78	93
E.P. de Chachapoyas	882	2	31	110	154	139	126	116	75	62	67
E.P. de Bagua Grande	344	8	41	55	62	44	39	41	12	16	26

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,829	10	135	384	466	451	391	333	248	182	229
Puno	2,652	10	127	369	438	410	358	311	225	179	225
E.P. de Puno	820	4	39	112	124	120	99	99	75	64	84
E.P. de Lampa	215	0	14	33	34	42	22	26	18	11	15
E.P. de Juliaca	1,617	6	74	224	280	248	237	186	132	104	126
Tacna	177	0	8	15	28	41	33	22	23	3	4
E.P. de Challapalca	177	0	8	15	28	41	33	22	23	3	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	20	20	8	12	1	5	2	0	4	8	0	0
Piura	9	9	6	3	1	3	2	0	1	2	0	0
E.P. de Sullana	9	9	6	3	1	3	2	0	1	2	0	0
La Libertad	10	10	2	8	0	2	0	0	2	6	0	0
E.P. Mujeres de Trujillo	10	10	2	8	0	2	0	0	2	6	0	0
Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	36	36	23	13	15	6	2	0	6	7	0	0
Ancash	4	4	3	1	1	2	0	0	0	1	0	0
E.P. de Chimbote	4	4	3	1	1	2	0	0	0	1	0	0
Lima	31	31	20	11	14	4	2	0	5	6	0	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	24	24	18	6	12	4	2	0	1	5	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	7	7	2	5	2	0	0	0	4	1	0	0
Ica	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Ica	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	10	10	5	5	3	1	1	0	0	3	2	0
Arequipa	9	9	5	4	3	1	1	0	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Arequipa	9	9	5	4	3	1	1	0	0	2	2	0
Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	11	11	6	5	0	4	2	0	1	2	1	1
Junín	6	6	3	3	0	2	1	0	0	2	1	0
E.P. de Jauja	6	6	3	3	0	2	1	0	0	2	1	0
Ayacucho	5	5	3	2	0	2	1	0	1	0	0	1
E.P. de Huanta	5	5	3	2	0	2	1	0	1	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	9	7	3	5	1	0	2	3	1	1
Huánuco	6	6	2	4	0	2	0	0	2	0	1	1
E.P. de Huánuco	6	6	2	4	0	2	0	0	2	0	1	1
Pasco	3	3	3	0	1	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cerro Pasco	3	3	3	0	1	2	0	0	0	0	0	0
Ucayali	7	7	4	3	2	1	1	0	0	3	0	0
E.P. de Pucallpa	7	7	4	3	2	1	1	0	0	3	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	7	9	0	2	5	0	1	3	1	4
Apurímac	5	5	2	3	0	1	1	0	0	1	1	1
E.P. de Abancay	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	1	2	0	0	1	0	0	1	0	1
Cusco	10	10	5	5	0	1	4	0	1	2	0	2
E.P. Mujeres del cusco	8	8	5	3	0	1	4	0	1	2	0	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Madre de Dios	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. de Pto. Maldonado	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	2	3	0	2	0	0	0	3	0	0
San Martín	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Loreto	4	4	2	2	0	2	0	0	0	2	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	4	2	2	0	2	0	0	0	2	0	0

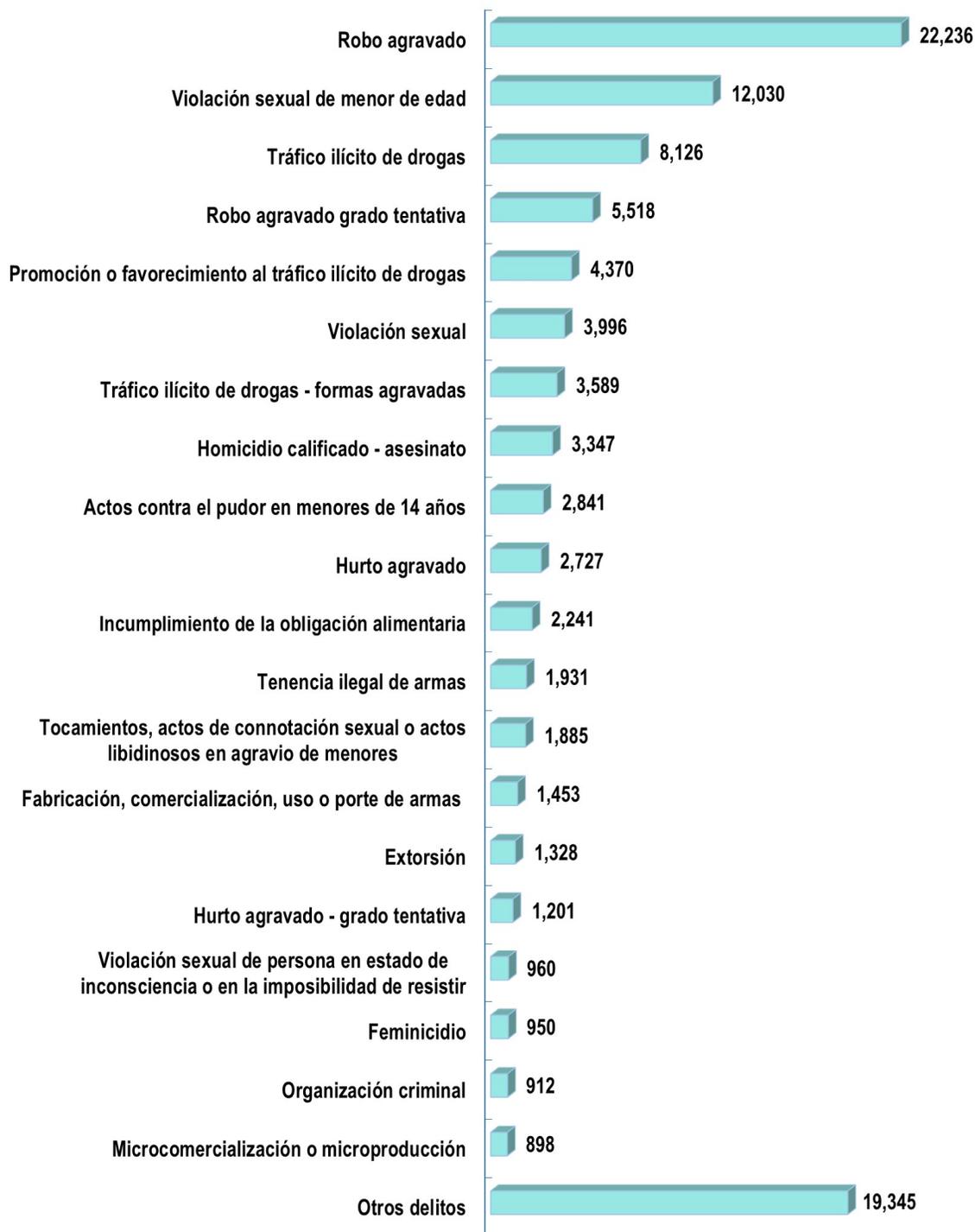
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	2	3	0	1	1	0	0	2	0	1
Puno	5	5	2	3	0	1	1	0	0	2	0	1
E.P. de Lampa	5	5	2	3	0	1	1	0	0	2	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



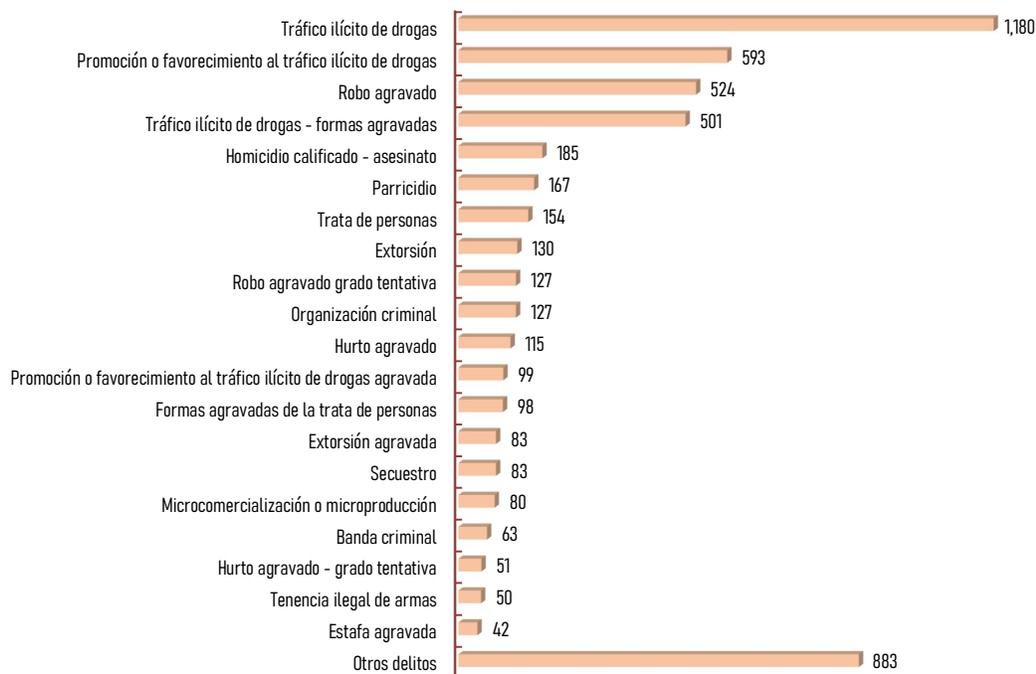
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	4,308
Microcomercialización o microproducción	159
Organización criminal	327
Feminicidio	133
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	144
Hurto agravado - grado tentativa	129
Extorsión	299
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	282
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	351
Tenencia ilegal de armas	327
Incumplimiento de la obligación alimentaria	544
Hurto agravado	399
Actos contra el pudor en menores de 14 años	446
Homicidio calificado - asesinato	710
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	347
Violación sexual	552
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	835
Robo agravado grado tentativa	1,045
Tráfico ilícito de drogas	1,486
Violación sexual de menor de edad	1,940
Robo agravado	4,957
Total	19,720
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Tumbes	1,223
EP. de Tumbes	1,223
Piura	4,759
EP. de Piura	4,528
EP. de Sullana	231
Lambayeque	4,080
EP. de Chiclayo	4,080
La Libertad	6,805
EP. de Trujillo	6,149
EP. Mujeres de Trujillo	555
E.P. de Pacasmayo	101
Cajamarca	2,853
EP. de Cajamarca	2,382
EP. de Chota	151
EP. de Jaén	258
EP. de San Ignacio	62

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	8,365
Microcomercialización o microproducción	560
Organización criminal	379
Feminicidio	362
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	404
Hurto agravado - grado tentativa	756
Extorsión	864
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	890
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	768
Tenencia ilegal de armas	1,359
Incumplimiento de la obligación alimentaria	922
Hurto agravado	1,098
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,516
Homicidio calificado - asesinato	1,355
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,033
Violación sexual	1,541
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,772
Robo agravado grado tentativa	3,581
Tráfico ilícito de drogas	3,625
Violación sexual de menor de edad	4,425
Robo agravado	11,669
Total	47,244
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Ancash	4,420
EP. de Huaraz	1,220
EP. de Chimbote	3,200
Prov. Const. del Callao	3,226
EP. del Callao	3,221
CEREC - Base Naval	5
Lima	30,856
EP. Mujeres de Chorrillos	776
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	668
EP. de Lurigancho	9,750
EP. Miguel Castro Castro	5,228
EP. Virgen de Fátima	344
EP. de Ancón	2,275
EP. de Barbado	3
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,920
EP. Virgen de la Merced	35
EP. de Huacho	2,153
EP. de Cañete	3,316
EP. de Hualar	4,388
Ica	8,742
EP. de Ica	5,274
EP. de Chincha	3,468
Total	47,244

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Otros delitos	1,128
Microcomercialización o microproducción	10
Organización criminal	40
Feminicidio	89
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	86
Hurto agravado - grado tentativa	36
Extorsión	35
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	39
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	119
Tenencia ilegal de armas	38
Incumplimiento de la obligación alimentaria	252
Hurto agravado	185
Actos contra el pudor en menores de 14 años	157
Homicidio calificado - asesinato	229
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,107
Violación sexual	424
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	239
Robo agravado grado tentativa	149
Tráfico ilícito de drogas	854
Violación sexual de menor de edad	1,131
Robo agravado	995
Total	7,342
Junín	4,159
EP. de Huancayo	2,285
E.P. Mujeres de Concepción	44
EP. de Chanchamayo	559
EP. de Jauja	150
EP. de Tarma	130
EP. de la Oroya	107
E.P. de Río Negro	884
Huancavelica	342
EP. de Huancavelica	342
Ayacucho	2,841
EP. de Ayacucho	2,684
EP. de Huanta	157

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	1,458			
Microcomercialización o microproducción	55	11	11	675
Organización criminal	41	14	14	675
Feminicidio	66	38	38	14
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	53	31	31	675
Hurto agravado - grado tentativa	73	26	26	675
Extorsión	55	29	29	675
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	74	14	14	675
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	189	72	72	675
Tenencia ilegal de armas	56	23	23	675
Incumplimiento de la obligación alimentaria	96	64	64	675
Hurto agravado	207	106	106	675
Actos contra el pudor en menores de 14 años	177	82	82	675
Homicidio calificado - asesinato	272	134	134	675
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	258	135	135	675
Violación sexual	414	286	286	675
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	395	194	194	675
Robo agravado grado tentativa	282	73	73	675
Tráfico ilícito de drogas	556	345	345	675
Violación sexual de menor de edad	982	478	478	675
Robo agravado	1,371	425	425	675
Total	7,130	3,255	3,255	675
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	7,130	3,255	675
	Huánuco	3,255	425	425
	EP. de Huánuco	3,255	425	425
	Pasco	1,080	308	308
	EP. de Cerro de Pasco	27	3	3
	E.P. de Cochamarca	1,053	305	305
	Ucayali	2,795	638	638
	EP. de Pucallpa	2,795	638	638

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Otros delitos	1,473
Microcomercialización o microproducción	16
Organización criminal	35
Feminicidio	103
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	132
Hurto agravado - grado tentativa	59
Extorsión	20
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	58
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	189
Tenencia ilegal de armas	25
Incumplimiento de la obligación alimentaria	133
Hurto agravado	229
Actos contra el pudor en menores de 14 años	169
Homicidio calificado - asesinato	214
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	302
Violación sexual	505
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	309
Robo agravado grado tentativa	118
Tráfico ilícito de drogas	510
Violación sexual de menor de edad	1,193
Robo agravado	900
Total	6,692
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	6,692
Apurímac	1,140
EP. de Abancay	536
EP. de Arequipa	604
EP. de Arehuayllas	72
Cusco	4,269
EP. de Cusco	3,308
EP. Mujeres de Cusco	214
EP. de Scurani	253
EP. de Quillabamba	494
Madre de Dios	1,283
EP. de Pto. Maldonado	1,283

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	1,093
Microcomercialización o microproducción	66
Organización criminal	15
Feminicidio	58
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	67
Hurto agravado - grado tentativa	54
Extorsión	20
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	53
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	171
Tenencia ilegal de armas	55
Incumplimiento de la obligación alimentaria	101
Hurto agravado	335
Actos contra el pudor en menores de 14 años	248
Homicidio calificado - asesinato	274
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	146
Violación sexual	174
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	401
Robo agravado grado tentativa	126
Tráfico ilícito de drogas	561
Violación sexual de menor de edad	1,312
Robo agravado	1,007
Total	6,337
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	6,337
San Martín	3,322
EP. de Moyobamba	985
EP. de Juanjui	1,009
EP. de Tarapob	427
EP. de Sanangulillo	901
Loreto	1,789
EP. de Iquitos	1,305
EP. Mujeres de Iquitos	74
EP. de Yurimaguas	410
Amazonas	1,226
EP. de Chachapoyas	882
EP. de Bagua Grande	344

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	63,333	32	1,025	1,137	1,146	1,707	2,684	20,381	15,635	7,156	3,814	3,877	2,325	2,414
Norte	12,141	10	289	164	167	286	390	4,240	3,315	1,176	631	664	434	375
Lima	27,726	16	394	622	570	814	1,490	9,897	6,120	2,843	1,554	1,557	931	918
Sur	3,257	1	63	54	117	152	161	977	716	383	206	203	139	85
Centro	5,594	3	124	118	80	111	183	1,276	1,692	793	389	394	204	227
Oriente	4,326	1	38	29	34	93	125	1,275	1,144	531	296	317	182	261
Sur Oriente	4,080	1	53	72	91	126	148	1,103	1,032	539	303	248	178	186
Nor Oriente	3,999	0	57	57	67	108	140	1,246	878	521	288	308	151	178
Altiplano	2,210	0	7	21	20	17	47	367	738	370	147	186	106	184

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	12,141	10	289	164	167	286	390	4,240	3,315	1,176	631	664	434	375
Tumbes	893	0	6	36	10	16	12	327	269	77	19	46	36	39
E.P. de Tumbes	893	0	6	36	10	16	12	327	269	77	19	46	36	39
Piura	2,067	2	34	12	13	38	65	846	527	213	112	105	64	36
E.P. Piura	1,980	2	34	12	13	37	63	793	506	209	109	105	61	36
E.P. de Sullana	87	0	0	0	0	1	2	53	21	4	3	0	3	0
Lambayeque	2,204	6	55	33	50	52	44	643	646	242	146	126	74	87
E.P. de Chiclayo	2,204	6	55	33	50	52	44	643	646	242	146	126	74	87
La Libertad	5,001	2	156	53	43	107	182	1,898	1,381	442	229	232	172	104
E.P. de Trujillo	4,537	2	153	47	37	91	167	1,708	1,203	419	214	226	169	101
E.P. Mujeres de Trujillo	386	0	3	5	5	13	11	166	137	21	14	6	2	3
E.P. de Pacasmayo	78	0	0	1	1	3	4	24	41	2	1	0	1	0
Cajamarca	1,976	0	38	30	51	73	87	526	492	202	125	155	88	109
E.P. de Cajamarca	1,643	0	17	13	28	45	52	401	435	191	118	149	87	107
E.P. de Chota	122	0	13	1	11	7	16	39	25	4	4	2	0	0
E.P. de Jaen	180	0	8	14	10	18	17	80	23	5	1	2	1	1
E.P. de San Ignacio	31	0	0	2	2	3	2	6	9	2	2	2	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	27,726	16	394	622	570	814	1,490	9,897	6,120	2,843	1,554	1,557	931	918
Ancash	2,203	4	88	44	50	61	84	665	554	239	133	139	55	87
E.P. de Huaraz	586	2	2	9	6	16	29	180	102	86	40	65	22	27
E.P. de Chimbote	1,617	2	86	35	44	45	55	485	452	153	93	74	33	60
Prov. Const. del Callao	2,041	0	12	24	21	56	145	917	483	155	82	58	47	41
E.P. del Callao	2,036	0	12	24	21	56	145	917	483	153	81	58	46	40
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	1
Lima	18,716	9	233	455	414	618	1,175	6,078	3,941	2,113	1,159	1,165	722	634
E.P. Mujeres de Chorrillos	402	0	1	1	8	15	22	175	114	30	17	13	4	2
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	208	0	0	0	1	4	10	69	46	26	22	12	8	10
E.P. de Lurigancho	5,587	2	41	98	175	313	648	2,386	881	418	250	239	75	61
E.P. Miguel Castro Castro	3,751	0	2	4	30	78	165	813	1,047	621	314	317	205	155
E.P. Virgen de Fatima	327	0	0	5	6	11	31	131	103	31	3	1	1	4
E.P. de Ancon	1,477	0	0	1	3	9	19	197	397	265	175	176	105	130
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,426	2	111	252	60	30	52	123	197	147	102	122	110	118
E.P. Virgen de la Merced	23	0	0	0	0	0	0	5	7	6	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,678	0	39	56	45	32	40	526	414	197	117	82	102	28
E.P. de Cañete	1,544	0	32	18	16	21	39	550	371	158	74	112	55	98
E.P. de Huaral	2,293	5	7	20	70	105	149	1,103	364	214	80	91	57	28
Ica	4,766	3	61	99	85	79	86	2,237	1,142	336	180	195	107	156
E.P. de Ica	2,904	2	28	76	52	63	69	951	916	266	130	153	83	115
E.P. de Chincha	1,862	1	33	23	33	16	17	1,286	226	70	50	42	24	41

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,257	1	63	54	117	152	161	977	716	383	206	203	139	85
Arequipa	2,302	1	48	42	101	130	127	660	479	279	148	136	107	44
E.P. de Arequipa	1,858	1	43	39	89	114	107	513	346	223	121	126	95	41
E.P. Mujeres de Arequipa	127	0	0	1	3	9	8	56	34	10	4	1	1	0
E.P. Camana	317	0	5	2	9	7	12	91	99	46	23	9	11	3
Moquegua	250	0	9	5	7	7	11	95	46	18	7	11	6	28
E.P. de Moquegua	250	0	9	5	7	7	11	95	46	18	7	11	6	28
Tacna	705	0	6	7	9	15	23	222	191	86	51	56	26	13
E.P. de Tacna	643	0	6	7	9	15	21	199	166	82	46	54	25	13
E.P. Mujeres de Tacna	62	0	0	0	0	0	2	23	25	4	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,594	3	124	118	80	111	183	1,276	1,692	793	389	394	204	227
Junín	3,276	3	119	105	68	76	95	786	864	433	229	238	113	147
E.P. de Huancayo	1,927	1	86	66	40	41	32	404	407	286	172	188	90	114
E.P. Mujeres de Concepción	16	0	0	0	0	0	1	5	6	1	2	0	0	1
E.P. de Chanchamayo	374	2	22	8	10	17	37	139	94	26	9	6	1	3
E.P. de Jauja	89	0	0	0	1	0	1	27	44	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	76	0	4	16	12	8	2	23	8	2	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	59	0	1	2	0	0	1	18	21	10	2	1	1	2
E.P. de Río Negro	735	0	6	13	5	10	21	170	284	102	40	41	18	25
Huancavelica	246	0	4	6	5	13	15	65	47	50	12	17	3	9
E.P. de Huancavelica	246	0	4	6	5	13	15	65	47	50	12	17	3	9
Ayacucho	2,072	0	1	7	7	22	73	425	781	310	148	139	88	71
E.P. de Ayacucho	2,046	0	1	7	6	22	73	407	776	309	148	139	88	70
E.P. de Huanta	26	0	0	0	1	0	0	18	5	1	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,326	1	38	29	34	93	125	1,275	1,144	531	296	317	182	261
Huánuco	2,037	1	19	21	14	46	51	556	548	284	145	150	90	112
E.P. de Huánuco	2,037	1	19	21	14	46	51	556	548	284	145	150	90	112
Pasco	676	0	7	5	3	12	16	137	195	96	65	58	40	42
E.P. de Cerro Pasco	12	0	1	1	0	0	1	3	2	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	664	0	6	4	3	12	15	134	193	94	63	58	40	42
Ucayali	1,613	0	12	3	17	35	58	582	401	151	86	109	52	107
E.P. de Pucallpa	1,613	0	12	3	17	35	58	582	401	151	86	109	52	107

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,080	1	53	72	91	126	148	1,103	1,032	539	303	248	178	186
Apurímac	631	0	7	8	10	17	21	181	184	99	39	29	13	23
E.P. de Abancay	306	0	2	5	6	13	9	95	83	47	21	7	8	10
E.P. de Andahuaylas	325	0	5	3	4	4	12	86	101	52	18	22	5	13
Cusco	2,930	1	43	62	81	103	110	744	722	395	237	175	132	125
E.P. de Cusco	2,314	1	39	56	65	81	88	577	511	330	194	159	105	108
E.P. Mujeres del cusco	147	0	2	1	5	10	8	48	47	14	8	2	2	0
E.P. Sicuani	129	0	1	0	2	1	3	39	42	21	8	7	5	0
E.P. Quillabamba	340	0	1	5	9	11	11	80	122	30	27	7	20	17
Madre de Dios	519	0	3	2	0	6	17	178	126	45	27	44	33	38
E.P. de Pto. Maldonado	519	0	3	2	0	6	17	178	126	45	27	44	33	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,999	0	57	57	67	108	140	1,246	878	521	288	308	151	178
San Martín	2,199	0	35	32	54	77	81	702	465	282	145	160	87	79
E.P. de Moyobamba	689	0	14	7	29	30	35	226	125	86	42	48	27	20
E.P. de Juanjui	587	0	0	12	11	15	19	169	138	75	40	52	25	31
E.P. de Tarapoto	156	0	5	0	5	5	11	108	13	4	3	2	0	0
E.P. de Sanangulillo	767	0	16	13	9	27	16	199	189	117	60	58	35	28
Loreto	977	0	7	11	3	16	36	363	200	114	63	81	29	54
E.P. de Iquitos	704	0	6	0	1	9	25	270	137	80	53	59	21	43
E.P. Mujeres de Iquitos	36	0	0	0	0	0	4	12	15	2	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	237	0	1	11	2	7	7	81	48	32	9	21	8	10
Amazonas	823	0	15	14	10	15	23	181	213	125	80	67	35	45
E.P. de Chachapoyas	732	0	4	5	8	14	19	147	198	120	75	64	35	43
E.P. de Bagua Grande	91	0	11	9	2	1	4	34	15	5	5	3	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,210	0	7	21	20	17	47	367	738	370	147	186	106	184
Puno	2,067	0	7	21	18	16	45	346	703	350	129	169	93	170
E.P. de Puno	680	0	5	7	11	6	9	118	213	138	43	63	17	50
E.P. de Lampa	153	0	0	0	1	2	4	19	88	26	7	4	1	1
E.P. Juliaca	1,234	0	2	14	6	8	32	209	402	186	79	102	75	119
Tacna	143	0	0	0	2	1	2	21	35	20	18	17	13	14
E.P. de Challapalca	143	0	0	0	2	1	2	21	35	20	18	17	13	14

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,454	5,076	378	3,097	2,843	254	2,357	2,233	124
África	10	9	1	2	2	0	8	7	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lesoto	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	40	36	4	21	20	1	19	16	3
China	20	20	0	14	14	0	6	6	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Líbano	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	8	5	3	2	1	1	6	4	2
Turquía	3	3	0	3	3	0	0	0	0
América	5,341	4,973	368	3,042	2,792	250	2,299	2,181	118
Argentina	54	51	3	19	17	2	35	34	1
Bolivia	71	46	25	26	17	9	45	29	16
Brasil	61	55	6	35	30	5	26	25	1
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	36	34	2	12	11	1	24	23	1
Colombia	789	730	59	406	375	31	383	355	28
Costa Rica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Cuba	9	9	0	6	6	0	3	3	0
Ecuador	157	135	22	87	75	12	70	60	10
Estados Unidos	7	6	1	1	1	0	6	5	1
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	84	73	11	11	10	1	73	63	10
Panamá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	17	17	0	3	3	0	14	14	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	4,048	3,809	239	2,429	2,240	189	1,619	1,569	50

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	63	58	5	32	29	3	31	29	2
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	3	2	1	1	0	1	2	2	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	2	1	3	2	1	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	10	9	1	8	7	1	2	2	0
Estonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Grecia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Holanda	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Inglaterra	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Irlanda	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Italia	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Letonia	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Moldavia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rumania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Rusia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Serbia	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Suiza	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Ucrania	3	2	1	1	1	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,454	5,076	378	3,097	2,843	254	2,357	2,233	124
Norte	1,032	966	66	480	440	40	552	526	26
Lima	3,483	3,250	233	2,162	1,989	173	1,321	1,261	60
Sur	376	350	26	170	157	13	206	193	13
Centro	107	94	13	39	29	10	68	65	3
Oriente	89	86	3	52	50	2	37	36	1
Sur Oriente	149	129	20	94	87	7	55	42	13
Nor Oriente	126	119	7	66	62	4	60	57	3
Altiplano	92	82	10	34	29	5	58	53	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,032	966	66	480	440	40	552	526	26
Tumbes	197	196	1	52	51	1	145	145	0
E.P. de Tumbes	197	196	1	52	51	1	145	145	0
Piura	273	246	27	190	168	22	83	78	5
E.P. Piura	247	246	1	169	168	1	78	78	0
E.P. de Sullana	26	0	26	21	0	21	5	0	5
Lambayeque	113	113	0	80	80	0	33	33	0
E.P. de Chiclayo	113	113	0	80	80	0	33	33	0
La Libertad	406	371	35	138	122	16	268	249	19
E.P. de Trujillo	371	371	0	122	122	0	249	249	0
E.P. Mujeres de Trujillo	31	0	31	16	0	16	15	0	15
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	0	0	0	4	0	4
Cajamarca	43	40	3	20	19	1	23	21	2
E.P. de Cajamarca	42	39	3	19	18	1	23	21	2
E.P. de Jaén	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,483	3,250	233	2,162	1,989	173	1,321	1,261	60
Ancash	221	206	15	182	168	14	39	38	1
E.P. de Huaraz	39	34	5	33	28	5	6	6	0
E.P. de Chimbote	182	172	10	149	140	9	33	32	1
Prov. Const. del Callao	182	182	0	92	92	0	90	90	0
E.P. del Callao	181	181	0	92	92	0	89	89	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,708	2,510	198	1,648	1,506	142	1,060	1,004	56
E.P. Mujeres de Chorrillos	74	0	74	49	0	49	25	0	25
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	99	0	99	85	0	85	14	0	14
E.P. de Lurigancho	1,086	1,086	0	699	699	0	387	387	0
E.P. Miguel Castro Castro	369	369	0	220	220	0	149	149	0
E.P. Virgen de Fátima	18	0	18	3	0	3	15	0	15
E.P. de Ancón	217	217	0	151	151	0	66	66	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	156	156	0	53	53	0	103	103	0
E.P. de Huacho	109	102	7	50	45	5	59	57	2
E.P. de Cañete	124	124	0	73	73	0	51	51	0
E.P. de Huaral	456	456	0	265	265	0	191	191	0
Ica	372	352	20	240	223	17	132	129	3
E.P. de Ica	247	232	15	139	126	13	108	106	2
E.P. de Chincha	125	120	5	101	97	4	24	23	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	376	350	26	170	157	13	206	193	13
Arequipa	232	211	21	94	84	10	138	127	11
E.P. de Arequipa	182	182	0	73	73	0	109	109	0
E.P. Mujeres de Arequipa	17	0	17	10	0	10	7	0	7
E.P. Camaná	33	29	4	11	11	0	22	18	4
Moquegua	15	15	0	6	6	0	9	9	0
E.P. de Moquegua	15	15	0	6	6	0	9	9	0
Tacna	129	124	5	70	67	3	59	57	2
E.P. de Tacna	125	124	1	67	67	0	58	57	1
E.P. Mujeres de Tacna	4	0	4	3	0	3	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	107	94	13	39	29	10	68	65	3
Junín	79	71	8	26	19	7	53	52	1
E.P. de Huancayo	59	59	0	16	16	0	43	43	0
E.P. Mujeres de Concepción	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	0	0	0	6	6	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Ayacucho	26	23	3	11	10	1	15	13	2
E.P. de Ayacucho	23	23	0	10	10	0	13	13	0
E.P. de Huanta	3	0	3	1	0	1	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89	86	3	52	50	2	37	36	1
Huánuco	19	18	1	11	11	0	8	7	1
E.P. de Huánuco	19	18	1	11	11	0	8	7	1
Pasco	32	32	0	18	18	0	14	14	0
E.P. de Cochamarca	32	32	0	18	18	0	14	14	0
Ucayali	38	36	2	23	21	2	15	15	0
E.P. de Pucallpa	38	36	2	23	21	2	15	15	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	149	129	20	94	87	7	55	42	13
Apurímac	15	6	9	6	5	1	9	1	8
E.P. de Abancay	6	4	2	5	4	1	1	0	1
E.P. de Andahuaylas	9	2	7	1	1	0	8	1	7
Cusco	90	85	5	57	54	3	33	31	2
E.P. de Cusco	80	80	0	49	49	0	31	31	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Quillabamba	6	5	1	5	5	0	1	0	1
Madre de Dios	44	38	6	31	28	3	13	10	3
E.P. de Pto. Maldonado	44	38	6	31	28	3	13	10	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	126	119	7	66	62	4	60	57	3
San Martín	32	29	3	18	15	3	14	14	0
E.P. de Moyobamba	8	8	0	5	5	0	3	3	0
E.P. de Juanjui	6	5	1	5	4	1	1	1	0
E.P. de Tarapoto	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	17	15	2	7	5	2	10	10	0
Loreto	88	85	3	46	45	1	42	40	2
E.P. de Iquitos	82	82	0	42	42	0	40	40	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Amazonas	6	5	1	2	2	0	4	3	1
E.P. de Chachapoyas	6	5	1	2	2	0	4	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	92	82	10	34	29	5	58	53	5
Puno	78	68	10	28	23	5	50	45	5
E.P. de Puno	48	48	0	15	15	0	33	33	0
E.P. de Lampa	10	0	10	5	0	5	5	0	5
E.P. Juliaca	20	20	0	8	8	0	12	12	0
Tacna	14	14	0	6	6	0	8	8	0
E.P. de Challapalca	14	14	0	6	6	0	8	8	0

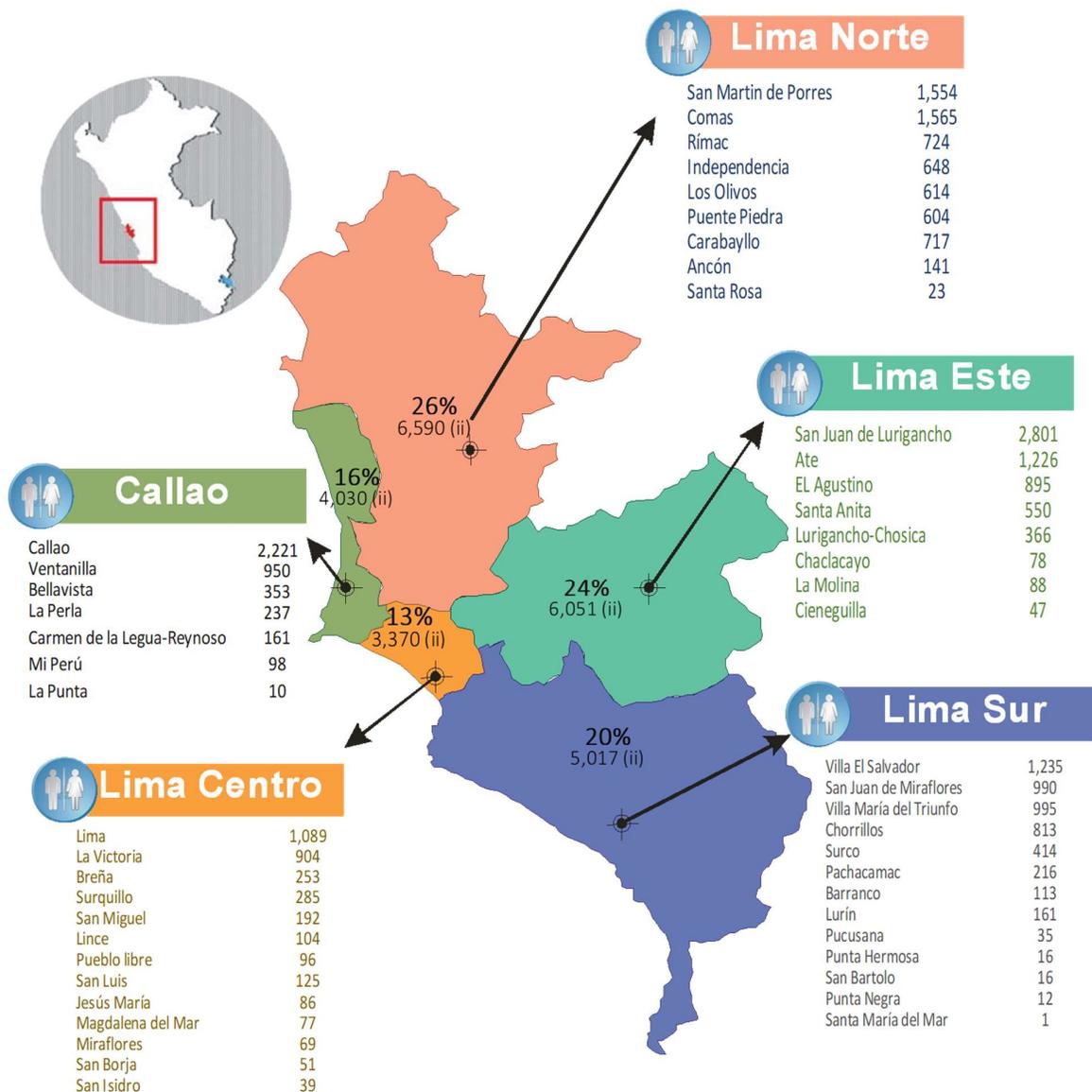
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	25,058	100.00%		
1	La Victoria	173,630	904	3.61%	0.52%	521
2	Callao	451,260	2,221	8.86%	0.49%	492
3	Bellavista	74,851	353	1.41%	0.47%	472
4	EL Agustino	198,862	895	3.57%	0.45%	450
5	Rímac	174,785	724	2.89%	0.41%	414
6	Lima	268,352	1,089	4.35%	0.41%	406
7	La Perla	61,417	237	0.95%	0.39%	386
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	161	0.64%	0.38%	381
9	Barranco	34,378	113	0.45%	0.33%	329
10	Villa El Salvador	393,254	1,235	4.93%	0.31%	314
11	Surquillo	91,023	285	1.14%	0.31%	313
12	Independencia	211,360	648	2.59%	0.31%	307
13	Ventanilla	315,600	950	3.79%	0.30%	301
14	Comas	520,450	1,565	6.25%	0.30%	301
15	Breña	85,315	253	1.01%	0.30%	297
16	Santa Anita	196,214	550	2.19%	0.28%	280
17	San Juan de Miraflores	355,219	990	3.95%	0.28%	279
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,801	11.18%	0.27%	270
19	La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261
20	Chorrillos	314,241	813	3.24%	0.26%	259
21	Villa María del Triunfo	398,433	995	3.97%	0.25%	250
22	San Luis	52,082	125	0.50%	0.24%	240
23	San Martín de Porres	654,083	1,554	6.20%	0.24%	238
24	Pucusana	14,891	35	0.14%	0.24%	235
25	Ancón	62,928	141	0.56%	0.22%	224
26	Mi Perú	45,297	98	0.39%	0.22%	216
27	Carabayllo	333,039	717	2.86%	0.22%	215
28	San Bartolo	7,482	16	0.06%	0.21%	214
29	Ate	599,196	1,226	4.89%	0.20%	205
30	Pachacamac	110,071	216	0.86%	0.20%	196
31	Lince	54,711	104	0.42%	0.19%	190
32	Los Olivos	325,884	614	2.45%	0.19%	188
33	Puente Piedra	329,675	604	2.41%	0.18%	183
34	Chaclacayo	42,912	78	0.31%	0.18%	182
35	Lurín	89,195	161	0.64%	0.18%	181
36	Punta Negra	7,074	12	0.05%	0.17%	170
37	Lurigancho-Chosica	240,814	366	1.46%	0.15%	152
38	Cieneguilla	34,684	47	0.19%	0.14%	136
39	Magdalena del Mar	60,290	77	0.31%	0.13%	128
40	Surco	329,152	414	1.65%	0.13%	126
41	San Miguel	155,384	192	0.77%	0.12%	124
42	Pueblo libre	83,323	96	0.38%	0.12%	115
43	Jesús María	75,359	86	0.34%	0.11%	114
44	Punta Hermosa	15,874	16	0.06%	0.10%	101
45	Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
46	Santa Rosa	27,863	23	0.09%	0.08%	83
47	Miraflores	99,337	69	0.28%	0.07%	69
48	San Isidro	60,735	39	0.16%	0.06%	64
49	La Molina	140,679	88	0.35%	0.06%	63
50	San Borja	113,247	51	0.20%	0.05%	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	904	3.61%	0.52%	521
2	Callao	451,260	2221	8.86%	0.49%	492
3	Bellavista	74,851	353	1.41%	0.47%	472
4	EL Agustino	198,862	895	3.57%	0.45%	450
5	Rímac	174,785	724	2.89%	0.41%	414
6	Lima	268,352	1089	4.35%	0.41%	406
7	La Perla	61,417	237	0.95%	0.39%	386
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	161	0.64%	0.38%	381
9	Barranco	34,378	113	0.45%	0.33%	329
10	Villa El Salvador	393,254	1,235	4.93%	0.31%	314

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	25,058	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,370	13.45%	2.63%	2,626
La Victoria	173,630	904	3.61%	0.52%	521
Lima	268,352	1,089	4.35%	0.41%	406
Surquillo	91,023	285	1.14%	0.31%	313
Breña	85,315	253	1.01%	0.30%	297
Lince	54,711	104	0.42%	0.19%	190
San Luis	52,082	125	0.50%	0.24%	240
San Miguel	155,384	192	0.77%	0.12%	124
Jesús María	75,359	86	0.34%	0.11%	114
Magdalena del Mar	60,290	77	0.31%	0.13%	128
Pueblo libre	83,323	96	0.38%	0.12%	115
Miraflores	99,337	69	0.28%	0.07%	69
San Borja	113,247	51	0.20%	0.05%	45
San Isidro	60,735	39	0.16%	0.06%	64
Lima Norte	2,640,067	6,590	26.30%	2.15%	2,153
Rímac	174,785	724	2.89%	0.41%	414
Independencia	211,360	648	2.59%	0.31%	307
Comas	520,450	1,565	6.25%	0.30%	301
San Martín de Porres	654,083	1,554	6.20%	0.24%	238
Ancón	62,928	141	0.56%	0.22%	224
Los Olivos	325,884	614	2.45%	0.19%	188
Puente Piedra	329,675	604	2.41%	0.18%	183
Carabayllo	333,039	717	2.86%	0.22%	215
Santa Rosa	27,863	23	0.09%	0.08%	83
Lima Sur	2,070,263	5,017	20.02%	2.75%	2,752
Barranco	34,378	113	0.45%	0.33%	329
Villa El Salvador	393,254	1,235	4.93%	0.31%	314
San Juan de Miraflores	355,219	990	3.95%	0.28%	279
Chorrillos	314,241	813	3.24%	0.26%	259
Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
Villa María del Triunfo	398,433	995	3.97%	0.25%	250
Pucusana	14,891	35	0.14%	0.24%	235
San Bartolo	7,482	16	0.06%	0.21%	214
Lurín	89,195	161	0.64%	0.18%	181
Pachacamac	110,071	216	0.86%	0.20%	196
Surco	329,152	414	1.65%	0.13%	126
Punta Hermosa	15,874	16	0.06%	0.10%	101
Punta Negra	7,074	12	0.05%	0.17%	170
Lima Este	2,491,856	6,051	24.15%	1.74%	1,737
EL Agustino	198,862	895	3.57%	0.45%	450
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,801	11.18%	0.27%	270
Santa Anita	196,214	550	2.19%	0.28%	280
Ate	599,196	1,226	4.89%	0.20%	205
Chaclacayo	42,912	78	0.31%	0.18%	182
Lurigancho-Chosica	240,814	366	1.46%	0.15%	152
Cieneguilla	34,684	47	0.19%	0.14%	136
La Molina	140,679	88	0.35%	0.06%	63
Callao	994,494	4,030	16.08%	2.51%	2,509
Callao	451,260	2,221	8.86%	0.49%	492
Bellavista	74,851	353	1.41%	0.47%	472
La Perla	61,417	237	0.95%	0.39%	386
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	161	0.64%	0.38%	381
Ventanilla	315,600	950	3.79%	0.30%	301
Mi Perú	45,297	98	0.39%	0.22%	216
La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	9,857	%	2,153	%	3,316	%	4,388	%
Internos Procedentes de Lima	5,630	57%	296	14%	1,775	54%	3,559	81%
Lima Norte	1,514	15%	83	4%	412	12%	1,019	23%
Comas	402	4%	19	1%	108	3%	275	6%
San Martín de Porres	325	3%	14	1%	93	3%	218	5%
Rímac	172	2%	10	0%	49	1%	113	3%
Los Olivos	134	1%	5	0%	29	1%	100	2%
Independencia	151	2%	13	1%	47	1%	91	2%
Puente Piedra	127	1%	14	1%	42	1%	71	2%
Carabaylo	168	2%	5	0%	39	1%	124	3%
Ancón	31	0%	2	0%	5	0%	24	1%
Santa Rosa	4	0%	1	0%	0	0%	3	0%
Lima Centro	823	8%	43	2%	294	9%	486	11%
Lima	287	3%	20	1%	105	3%	162	4%
La Victoria	223	2%	8	0%	84	3%	131	3%
Breña	57	1%	4	0%	20	1%	33	1%
Surquillo	78	1%	2	0%	23	1%	53	1%
San Miguel	30	0%	2	0%	15	0%	13	0%
Pueblo Libre	20	0%	1	0%	7	0%	12	0%
Lince	26	0%	0	0%	6	0%	20	0%
Magdalena del Mar	18	0%	1	0%	5	0%	12	0%
San Luis	41	0%	1	0%	15	0%	25	1%
Jesús María	16	0%	1	0%	4	0%	11	0%
Miraflores	9	0%	1	0%	5	0%	3	0%
San Isidro	10	0%	2	0%	4	0%	4	0%
San Borja	8	0%	0	0%	1	0%	7	0%
Lima Sur	1,203	12%	56	3%	446	13%	701	16%
Villa el Salvador	283	3%	13	1%	117	4%	153	3%
Chorrillos	200	2%	16	1%	78	2%	106	2%
Villa María del Triunfo	245	2%	6	0%	83	3%	156	4%
San Juan de Miraflores	238	2%	13	1%	86	3%	139	3%
Surco	88	1%	4	0%	28	1%	56	1%
Lurín	51	1%	3	0%	20	1%	28	1%
Pachacamac	52	1%	0	0%	17	1%	35	1%
Barranco	25	0%	1	0%	4	0%	20	0%
Pucusana	15	0%	0	0%	11	0%	4	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Punta Hermosa	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
San Bartolo	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%
Lima Este	1,519	15%	75	3%	463	14%	981	22%
San Juan de Lurigancho	669	7%	32	1%	194	6%	443	10%
Ate	312	3%	12	1%	101	3%	199	5%
El Agustino	248	3%	15	1%	80	2%	153	3%
Santa Anita	158	2%	8	0%	45	1%	105	2%
Lurigancho-Chosica	95	1%	4	0%	30	1%	61	1%
Chaclacayo	10	0%	1	0%	4	0%	5	0%
La Molina	22	0%	3	0%	8	0%	11	0%
Cieneguilla	5	0%	0	0%	1	0%	4	0%
Callao	571	6%	39	2%	160	5%	372	8%
Callao	260	3%	19	1%	83	3%	158	4%
Ventanilla	172	2%	10	0%	34	1%	128	3%
Bellavista	60	1%	3	0%	23	1%	34	1%
La Perla	30	0%	2	0%	10	0%	18	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	28	0%	1	0%	6	0%	21	0%
Mi Perú	19	0%	4	0%	4	0%	11	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,131	1,975	156	1,706	1,561	145	425	414	11
Norte	434	409	25	354	333	21	80	76	4
Lima	959	878	81	754	674	80	205	204	1
Sur	114	106	8	92	86	6	22	20	2
Centro	189	182	7	138	131	7	51	51	0
Oriente	111	105	6	100	94	6	11	11	0
Sur Oriente	145	140	5	122	118	4	23	22	1
Nor Oriente	111	99	12	91	80	11	20	19	1
Altiplano	68	56	12	55	45	10	13	11	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	434	409	25	354	333	21	80	76	4
Tumbes	28	25	3	26	24	2	2	1	1
E.P. de Tumbes	28	25	3	26	24	2	2	1	1
Piura	106	102	4	98	94	4	8	8	0
E.P. Piura	102	102	0	94	94	0	8	8	0
E.P. de Sullana	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Lambayeque	100	97	3	78	76	2	22	21	1
E.P. de Chiclayo	100	97	3	78	76	2	22	21	1
La Libertad	133	121	12	100	89	11	33	32	1
E.P. de Trujillo	121	121	0	89	89	0	32	32	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	0	11	11	0	11	0	0	0
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Cajamarca	67	64	3	52	50	2	15	14	1
E.P. de Cajamarca	47	44	3	43	41	2	4	3	1
E.P. de Chota	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de Jaén	11	11	0	4	4	0	7	7	0
E.P. de San Ignacio	5	5	0	5	5	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	959	878	81	754	674	80	205	204	1
Ancash	90	88	2	63	61	2	27	27	0
E.P. de Huaraz	30	30	0	30	30	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	60	58	2	33	31	2	27	27	0
Prov. Const. del Callao	35	35	0	29	29	0	6	6	0
E.P. del Callao	35	35	0	29	29	0	6	6	0
Lima	682	610	72	546	475	71	136	135	1
E.P. Mujeres de Chorrillos	38	0	38	38	0	38	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	30	0	30	30	0	30	0	0	0
E.P. de Lurigancho	236	236	0	194	194	0	42	42	0
E.P. Virgen de Fátima	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Ancón	39	39	0	38	38	0	1	1	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	46	46	0	4	4	0	42	42	0
E.P. de Huacho	57	55	2	45	43	2	12	12	0
E.P. de Cañete	58	58	0	42	42	0	16	16	0
E.P. de Huaral	175	175	0	153	153	0	22	22	0
Ica	152	145	7	116	109	7	36	36	0
E.P. de Ica	97	92	5	88	83	5	9	9	0
E.P. de Chincha	55	53	2	28	26	2	27	27	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	114	106	8	92	86	6	22	20	2
Arequipa	66	61	5	49	45	4	17	16	1
E.P. de Arequipa	54	54	0	40	40	0	14	14	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Camaná	7	7	0	5	5	0	2	2	0
Moquegua	13	13	0	13	13	0	0	0	0
E.P. de Moquegua	13	13	0	13	13	0	0	0	0
Tacna	35	32	3	30	28	2	5	4	1
E.P. de Tacna	32	32	0	28	28	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	2	0	2	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	189	182	7	138	131	7	51	51	0
Junín	134	128	6	95	89	6	39	39	0
E.P. de Huancayo	67	67	0	39	39	0	28	28	0
E.P. de Chanchamayo	28	28	0	23	23	0	5	5	0
E.P. de Jauja	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Tarma	9	9	0	6	6	0	3	3	0
E.P. de la Oroya	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	23	21	2	20	18	2	3	3	0
Huancavelica	13	12	1	13	12	1	0	0	0
E.P. de Huancavelica	13	12	1	13	12	1	0	0	0
Ayacucho	42	42	0	30	30	0	12	12	0
E.P. de Ayacucho	42	42	0	30	30	0	12	12	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	111	105	6	100	94	6	11	11	0
Huánuco	53	49	4	46	42	4	7	7	0
E.P. de Huánuco	53	49	4	46	42	4	7	7	0
Pasco	14	13	1	11	10	1	3	3	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	13	13	0	10	10	0	3	3	0
Ucayali	44	43	1	43	42	1	1	1	0
E.P. de Pucallpa	44	43	1	43	42	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	145	140	5	122	118	4	23	22	1
Apurímac	31	30	1	29	28	1	2	2	0
E.P. de Abancay	15	14	1	15	14	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	16	16	0	14	14	0	2	2	0
Cusco	84	81	3	63	61	2	21	20	1
E.P. de Cusco	68	68	0	51	51	0	17	17	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Sicuani	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	10	9	1	6	6	0	4	3	1
Madre de Dios	30	29	1	30	29	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	30	29	1	30	29	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	111	99	12	91	80	11	20	19	1
San Martín	59	56	3	47	44	3	12	12	0
E.P. de Moyobamba	18	18	0	14	14	0	4	4	0
E.P. de Juanjui	17	16	1	14	13	1	3	3	0
E.P. de Tarapoto	14	14	0	12	12	0	2	2	0
E.P. de Sananguillo	10	8	2	7	5	2	3	3	0
Loreto	40	31	9	36	28	8	4	3	1
E.P. de Iquitos	27	27	0	24	24	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Iquitos	9	0	9	8	0	8	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	4	4	0	0	0	0
Amazonas	12	12	0	8	8	0	4	4	0
E.P. de Chachapoyas	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	10	10	0	6	6	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	68	56	12	55	45	10	13	11	2
Puno	68	56	12	55	45	10	13	11	2
E.P. de Puno	22	22	0	17	17	0	5	5	0
E.P. de Lampa	12	0	12	10	0	10	2	0	2
E.P. Juliaca	34	34	0	28	28	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,508	1,402	106	612	564	48	896	838	58
Norte	279	264	15	104	99	5	175	165	10
Lima	699	648	51	327	296	31	372	352	20
Sur	68	61	7	19	17	2	49	44	5
Centro	152	138	14	59	56	3	93	82	11
Oriente	96	91	5	32	29	3	64	62	2
Sur Oriente	99	94	5	36	35	1	63	59	4
Nor Oriente	83	76	7	29	26	3	54	50	4
Altiplano	32	30	2	6	6	0	26	24	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	279	264	15	104	99	5	175	165	10
Tumbes	12	12	0	3	3	0	9	9	0
E.P. de Tumbes	12	12	0	3	3	0	9	9	0
Piura	76	74	2	36	35	1	40	39	1
E.P. Piura	74	74	0	35	35	0	39	39	0
E.P. de Sullana	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Lambayeque	69	69	0	25	25	0	44	44	0
E.P. de Chiclayo	69	69	0	25	25	0	44	44	0
La Libertad	88	78	10	26	23	3	62	55	7
E.P. de Trujillo	78	78	0	23	23	0	55	55	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	0	0	0	3	0	3
Cajamarca	34	31	3	14	13	1	20	18	2
E.P. de Cajamarca	17	16	1	7	7	0	10	9	1
E.P. de Chota	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Jaén	6	5	1	3	2	1	3	3	0
E.P. de San Ignacio	6	5	1	4	4	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	699	648	51	327	296	31	372	352	20
Ancash	71	67	4	31	29	2	40	38	2
E.P. de Huaraz	24	23	1	14	13	1	10	10	0
E.P. de Chimbote	47	44	3	17	16	1	30	28	2
Prov. Const. del Callao	41	41	0	13	13	0	28	28	0
E.P. del Callao	41	41	0	13	13	0	28	28	0
Lima	477	438	39	232	208	24	245	230	15
E.P. Mujeres de Chorrillos	10	0	10	4	0	4	6	0	6
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	18	0	18	18	0	18	0	0	0
E.P. de Lurigancho	167	167	0	80	80	0	87	87	0
E.P. Miguel Castro Castro	36	36	0	16	16	0	20	20	0
E.P. Virgen de Fátima	9	0	9	0	0	0	9	0	9
E.P. de Ancón	21	21	0	12	12	0	9	9	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	65	65	0	16	16	0	49	49	0
E.P. de Huacho	38	36	2	13	11	2	25	25	0
E.P. de Cañete	28	28	0	16	16	0	12	12	0
E.P. de Huaral	85	85	0	57	57	0	28	28	0
Ica	110	102	8	51	46	5	59	56	3
E.P. de Ica	73	69	4	36	34	2	37	35	2
E.P. de Chincha	37	33	4	15	12	3	22	21	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	68	61	7	19	17	2	49	44	5
Arequipa	44	39	5	10	9	1	34	30	4
E.P. de Arequipa	32	32	0	6	6	0	26	26	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	0	4	1	0	1	3	0	3
E.P. Camaná	8	7	1	3	3	0	5	4	1
Moquegua	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Tacna	18	16	2	7	6	1	11	10	1
E.P. de Tacna	16	16	0	6	6	0	10	10	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	0	2	1	0	1	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	152	138	14	59	56	3	93	82	11
Junín	99	91	8	40	39	1	59	52	7
E.P. de Huancayo	58	58	0	20	20	0	38	38	0
E.P. Mujeres de Concepción	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Chanchamayo	21	21	0	13	13	0	8	8	0
E.P. de Jauja	7	0	7	1	0	1	6	0	6
E.P. de Tarma	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	9	9	0	5	5	0	4	4	0
Huancavelica	12	11	1	4	4	0	8	7	1
E.P. de Huancavelica	12	11	1	4	4	0	8	7	1
Ayacucho	41	36	5	15	13	2	26	23	3
E.P. de Ayacucho	34	34	0	12	12	0	22	22	0
E.P. de Huanta	7	2	5	3	1	2	4	1	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	96	91	5	32	29	3	64	62	2
Huánuco	46	43	3	11	10	1	35	33	2
E.P. de Huánuco	46	43	3	11	10	1	35	33	2
Pasco	14	14	0	5	5	0	9	9	0
E.P. de Cochamarca	14	14	0	5	5	0	9	9	0
Ucayali	36	34	2	16	14	2	20	20	0
E.P. de Pucallpa	36	34	2	16	14	2	20	20	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	99	94	5	36	35	1	63	59	4
Apurímac	18	18	0	13	13	0	5	5	0
E.P. de Abancay	11	11	0	9	9	0	2	2	0
E.P. de Andahuaylas	7	7	0	4	4	0	3	3	0
Cusco	69	65	4	19	19	0	50	46	4
E.P. de Cusco	52	52	0	12	12	0	40	40	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. Sicuani	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	12	11	1	6	6	0	6	5	1
Madre de Dios	12	11	1	4	3	1	8	8	0
E.P. de Pto. Maldonado	12	11	1	4	3	1	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	83	76	7	29	26	3	54	50	4
San Martín	46	40	6	12	10	2	34	30	4
E.P. de Moyobamba	18	14	4	7	5	2	11	9	2
E.P. de Juanjui	13	13	0	4	4	0	9	9	0
E.P. de Tarapoto	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de Sananguillo	10	8	2	0	0	0	10	8	2
Loreto	26	25	1	11	10	1	15	15	0
E.P. de Iquitos	18	18	0	7	7	0	11	11	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Amazonas	11	11	0	6	6	0	5	5	0
E.P. de Chachapoyas	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	10	10	0	6	6	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	32	30	2	6	6	0	26	24	2
Puno	30	28	2	5	5	0	25	23	2
E.P. de Puno	18	18	0	4	4	0	14	14	0
E.P. de Lampa	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. Juliaca	10	10	0	1	1	0	9	9	0
Tacna	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística